



**TRANSCRIPCIÓN – RESUMEN DE LA SESIÓN ORDINARIA DE  
ASAMBLEA UNIVERSITARIA DEL 30 DE JUNIO DE 2025  
(Modalidad Presencial)**

**ORDEN DEL DÍA:**

**1. APROBACIÓN DE LA MEMORIA ANUAL 2024**

**OFICIO N° 021-2025-CMA-UNSA** (repcionado el 20-05-2025), presentado por la Comisión conformada mediante **Resolución de Consejo Universitario N° 0014-2025** del 15 de enero de 2025, encargada de elaborar y presentar la **MEMORIA ANUAL 2024** de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, presidida por el Dr. Jorge Sabino Ayala Arenas, Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales, e integrada por el Mag. Jorge Andrés Ballón Echegaray, Decano de la Facultad de Medicina, y por el Dr. Ronald Eddy Cuba Carpio, Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, por el cual eleva la **MEMORIA ANUAL 2024** de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; para su exposición ante Asamblea Universitaria y aprobación respectiva.

**Se acordó aprobar la MEMORIA ANUAL 2024 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.**

**2. INFORME SEMESTRAL DE GESTIÓN DEL RECTOR (JULIO A DICIEMBRE 2024)**

**OFICIO N° 0288-2025-R-UNSA**, del señor Rector (repcionado el 22-05-2025), por el cual, de conformidad con el numeral 57.7 del artículo 57° de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el numeral 144.8 del artículo 144° del Estatuto Universitario, presenta su **INFORME SEMESTRAL DE GESTIÓN** (julio a diciembre 2024); para su consideración y aprobación respectiva; considerando que mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 0015-2024 del 29 de noviembre de 2024, se aprobó su Informe Semestral de Gestión (enero a junio 2024).

**Se acordó aprobar el INFORME SEMESTRAL DE GESTIÓN DEL RECTOR (julio a diciembre 2024), de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.**

**3. INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PRESUPUESTO ANUAL EJECUTADO (PERÍODO 2024)**

**OFICIO N° 1718-2025-DIGA** de la Dirección General de Administración (repcionado el 21-05-2025), mediante el cual remite el Oficio N° 166-2025-UC/DIGA de la Unidad de Contabilidad, que contiene el “**INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PRESUPUESTO ANUAL EJECUTADO (PERÍODO 2024)**”, con la finalidad que sea considerado en Asamblea Universitaria, para su respectiva aprobación.

**Se acordó aprobar el INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PRESUPUESTO ANUAL EJECUTADO (PERÍODO 2024), de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.**





#### 4. INFORME ANUAL DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA 2024:

**OFICIO N° 0298-2025-DU-UNSA** (repcionado el 29-04-2024), por el cual, el **Mag. José Luis Ramos Salinas, en su calidad de Defensor Universitario de la UNSA**, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 0020-2022 del 14 de octubre de 2022, cumple con remitir la “**Memoria Anual - Defensoría Universitaria 2024**”, para su presentación, y de corresponder, aprobación por parte de la Asamblea Universitaria; y en la cual remite las siguientes **metas alcanzadas durante el año 2024**:

- *Ingresamos a setenta y nueve (79) salones de primer año, cumpliendo con realizar, en cada una de los cincuenta y nueve (59) programas de estudios de nuestra universidad, las charlas informativas sobre: derechos y deberes de estudiantes; funciones de la Defensoría Universitaria; prevención y atención del hostigamiento sexual en la universidad; y, brindamos los datos de contacto de la Defensoría Universitaria y de Secretaría de Instrucción.*
- *Visitamos al 100% de las filiales de la UNSA, las cuales se encuentran distribuidas en Camaná, Mollendo y El Pedregal. En las cinco visitas que realizamos se dieron charlas informativas dirigidas a los y las estudiantes de las citadas filiales, asimismo, absolvimos las consultas que nos realizaron.*
- *Se hicieron veintidós (22) actividades ligadas a los temas “Género”, “Violencia de género” y “Enfoque de Género”, a fin de aportar en la comprensión y las implicancias de dichos conceptos, además, de contribuir con la difusión de las políticas nacionales que abordan dichos temas. Entre las actividades realizadas, resaltan: la organización de las tres sesiones del “Curso: Sistema Sexo Género en la Universidad”; nuestra participación en cuatro pasacalles; y, nuestra participación en seis ferias informativas.*
- *Se realizó y coordinó el desarrollo de cuarenta y tres (43) actividades de promoción y difusión de los derechos en el ámbito universitario; dichas actividades estaban destinadas a informar, concientizar y sensibilizar a la totalidad de integrantes de la comunidad universitaria de la UNSA. Entre las cuales, queremos destacar nuestra aportación en siete sesiones de inducción y en ocho capacitaciones, las cuales estuvieron dirigidas a estudiantes, docentes y/o personal administrativo.*
- *Se realizó la ampliación del horario de atención de la Defensoría Universitaria, siendo el nuevo horario desde las 08:00 hasta las 19:45 horas de lunes a viernes; lo que permitió brindar una mejor atención a los y las estudiantes, docentes y el personal administrativo que se encuentran en el turno de la tarde o de la noche.*
- *Realizamos y coordinamos diecinueve (19) actividades destinadas a la prevención del hostigamiento sexual en el ámbito universitario, para ello se tuvo el apoyo de otras oficinas universitarias (Dirección de Bienestar Universitario, Programa de Tutoría, Facultades, Escuelas Profesionales, Unidad de Responsabilidad Social, Programa DIANA, entre otros) y de entidades externas a la universidad (Programa AURORA, Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar, entre otros) que tienen entre sus funciones contribuir con la prevención de la violencia de género, en sus diversas manifestaciones.*
- *El Defensor Universitario, en representación de la UNSA, participó de importantes actividades académicas nacionales e internacionales orientadas a fortalecer la presencia de los derechos en el ámbito universitario y consolidar la figura de la Defensoría Universitaria. Estuvimos presente en: el VI Congreso*





*Nacional y III Internacional de Defensores Universitarios; el IV Encuentro de la Red Iberoamericana de Defensorías Universitarias (RIdDU); y, el II Encuentro de Defensorías Universitarias de la Macro Región Sur del Perú.*

- Se capacitó a casi el 100% del personal administrativo a través de las conferencias denominadas: "Hostigamiento Sexual en el Ámbito Universitario"; "Género y Violencia contra la Mujer en la Administración Pública"; las mismas que fueron organizadas por la Oficina de Capacitación de la Unidad de Recursos Humanos.
- Realizamos los I Juegos Florales por los Derechos Humanos en la UNSA, en cinco categorías.

Al respecto, la **Unidad de Modernización**, a través de su **OFICIO N° 164-2023-ODO-DIGA/UNSA**, comunica que el Informe Anual de la Defensoría Universitaria, se presenta ante **Consejo Universitario** a efecto de ser elevado a la **Asamblea Universitaria**, instancia en la cual el Defensor Universitario podrá hacer la sustentación correspondiente, para luego proceder a la publicidad de dicho Informe.

Por lo tanto, el **Consejo Universitario**, en su sesión ordinaria del 06 de mayo de 2025, acordó: "Elevar ante Asamblea Universitaria, el Informe Anual de las actividades realizadas por la Defensoría Universitaria durante el año 2024 (Memoria Anual 2024), presentado por el Mag. José Luis Ramos Salinas, en su calidad de Defensor Universitario de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 0020-2022 del 14 de octubre de 2022, en cumplimiento del artículo 394° numeral 5 del Estatuto Universitario, y artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Defensor Universitario, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 1146-2016 del 26 de diciembre de 2016"; lo cual fue oficializado a través del **OFICIO N° 0278-2025-R-UNSA** del 14 de mayo de 2025.

**Se dispuso dejar pendiente este punto, para la próxima sesión, como continuación de presente.**

## 5. INFORME DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN (PERÍODO 2023-2024):

**OFICIO N° 091-2024-CPF/UNSA** (receptionado el 10-12-2024), por el cual, la Comisión Permanente de Fiscalización de la UNSA (periodo 2023-2024), designada mediante Resoluciones de Asamblea Universitaria N° 0017-2023 del 13 de diciembre de 2023 y N° 0006-2024 del 27 de junio de 2024; conformada por la **Dra. Zunilda Noemy Cabrera del Carpio de Morales**, Docente Principal de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales; por el **Arq. Gustavo Mauricio Sánchez Rodríguez**, Docente Asociado de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo; por el señor **Cristhofer Josemaría Machaca Estofanero**, Estudiante de Pregrado de la Facultad de Ingeniería de Procesos; y, por el señor **Ricardo Reynoso Paucar Núñez**, Estudiante de Posgrado de la Maestría en Ciencias: Ingeniería Mecánica con mención en Turbomáquinas; hacerle llegar el **INFORME DE GESTIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN correspondiente al período 2023-2024**, el mismo que **CONCLUYE y RECOMIENDA** lo siguiente:

### CONCLUSIONES:

**PRIMERA.** - Como consecuencia de las coordinaciones con la **Dra. Mercedes Neves Murillo**, Jefa de la Oficina de Responsabilidad Social Universitaria, se ha logrado obtener Oficina propia para la Comisión Permanente de



Fiscalización la misma que hasta el momento es compartida hasta que con el próximo presupuesto se haga la división como corresponde y como siempre de mutuo acuerdo entre las partes. La Oficina está ubicada en el segundo piso del Comedor Universitario. Por gestión nuestra, y con el apoyo de la Oficina de Mantenimiento ya se ha hecho una intervención, para el cambio del piso del balcón que estaba completamente deteriorado por haberse hecho el piso con material de uso de interiores y el encausamiento de la caída de aguas pluviales que, por un mal acabado, en temporada de lluvias, llegaba a empozarse al interior de las Oficinas.

**SEGUNDA.** - Pese a que se formuló y sustentó el presupuesto de la Comisión Permanente de Fiscalización, expresada en el POI de manera oportuna, solo se nos asignó para el año 2024, la suma de S/. 15,000.00 (Quince mil 00/100 Soles) pese a contar con este presupuesto irrisorio, que ha limitado el desarrollo de nuestras actividades programadas hemos logrado adquirir:

1. Material de Escritorio
2. Mobiliario
  - 2.1.03 Escritorios de melamina
  - 2.2.01 Estante de melamina
  - 2.3.01 Mesa de melamina para Impresora
3. Compra y recepción de:
  - 3.1.02 Computadoras de Escritorio
  - 3.2.02 Monitores
4. También logramos Comprar:
  - 4.1. Equipo Access Point y
  - 4.2. Materiales diversos para la Instalación del Servicio de Internet, en vista de que estas Oficinas NO cuentan con Acceso a Internet.
  - 4.3. Se cuenta con Internet Instalado y Operativo

**TERCERA.** - Esta Comisión al tomar conocimiento de la existencia de algunos pagos Indebidos en la UNSA, tomó cartas en el asunto y se solicitó Información sobre el particular, con lo que se pudo comprobar efectivamente que estos hechos se produjeron, por lo que se pidió que se profundizarán las investigaciones y se adopten medidas de control y seguridad sobre las claves de acceso y a los usuarios correspondientes. Secretaría Técnica tiene la Investigación del Caso. Se nos Informó que está en Fase de Investigación Preliminar.

**CUARTA.** - En cuanto a la labor de los docentes contratados las Facultades Informaron que estos cumplieron con el 100% del dictado de clases y evaluaciones 2023. En cuanto a la Reestructuración Curricular a la fecha de sus Informes la situación era heterogénea, en unas facultades se ha culminado y en otras están en proceso de elaboración, con lo cual todo estará en condiciones de implementarse en próximo año académico 2025. Mejorar el asesoramiento en las matrículas de los estudiantes.

**QUINTA.** - En lo referente a la distribución de carga lectiva y evaluaciones en el presente año académico 2024, las Facultades Informaron que no se presentaron problemas en vista de que ha sido cubierta con docentes invitados. Sin embargo, esta Comisión cumplió con solicitar al Titular del Pliego Presupuestal de tomar las previsiones presupuestales pertinentes, a fin de que no se repita esta figura de tener que recurrir nuevamente a docentes invitados.

**SEXTA.** - De la Información solicitada a la Defensoría Universitaria sobre quejas y denuncias recibidas, se aprecia que son de diferente naturaleza. En el año 2023 han recibido 48 quejas y 07 denuncias y en el 1er. Semestre de



2024, 32 quejas y 02 denuncias. Las mismas que según su Informe estarían culminadas.

**SÉTIMA.** - Los Centros de Producción durante el año 2023 muestran ingresos muy bajos y costos muy elevados, esto llama la atención debido a que los gastos en recursos humanos, servicios básicos e insumos se paga con recursos de la propia institución.

**OCTAVA.** - Para esta Comisión es muy importante tener conocimiento sobre el personal de la Oficina de Producción de Bienes y Servicios, especialmente lo referido a metas cumplidas por trabajador de acuerdo a su TDR y funciones del personal debido a que el informe de dicha Oficina no muestra ningún indicio de evaluación y seguimiento de los resultados de cada Centro de Producción para dar una explicación sobre el bajo nivel de ingresos y el elevado nivel de costos de cada Centro, en vista de que esta Dependencia cuenta con Profesionales que deberían Asesorar la gestión de los Centros de Producción como son:

1. 03 Economistas
2. 01 Licenciado en Finanzas
3. 01 Licenciado en Administración
4. 01 Abogada
5. 01 Ing. Químico
6. 01 Técnico en Administración y
7. 01 secretaria.

Una Oficina que cuenta con este Equipo de Trabajo debería cumplir una labor de soporte a la Gestión de los Centros de Producción. Por esta razón sorprende que la información que nos fue remitida sea solo un listado sin una mínima explicación de las razones por las cuales los Centros de Producción se encuentran en una situación que en apariencia contable muestran Ingresos mayores a sus gastos; pero que desde un punto de vista económico - financiero la inmensa mayoría de ellos muestra una tendencia de Insolvencia.

**NOVENA.** - La Oficina de Producción de Bienes y Servicios cuenta con un presupuesto aprobado en su POI por S/. 50,000.00 (Cincuenta mil 00/100 Soles). Sin embargo, en la ejecución hasta setiembre de 2024 ha tenido un incremento del gasto bastante significativo como se detalla:

- AEI 03.02 Centros de Producción Implementados para la comunidad S/ 1,450 Soles.
- AEI 04.01 Programa de Sostenibilidad del campus universitario S/. 83, 577.83. Que constituye esencialmente gastos en Contratación de Personal, a excepción de S/. 2,711.17 soles que se emplearon en adquisición de consumibles para impresora.

En Total el presupuesto aprobado se incrementó a S/. 85, 027.83 Soles.

**DÉCIMA.** - La UNSA cuenta con 1,232 trabajadores contratados al mes de setiembre de 2024 bajo las diferentes modalidades de contrato vigentes, lo que en el mismo período de tiempo representa para la Universidad representa un gasto de 4'045,177.41 Soles. Lo que no se nos explica en los informes, es si efectivamente para la Universidad es indispensable tener un gasto relativamente elevado por este concepto, teniendo personal nombrado 276.

#### **RECOMENDACIONES:**

**PRIMERA.** - Que para el siguiente ejercicio 2025, se otorgue el presupuesto necesario para cumplir adecuadamente su función.





**SEGUNDA.** - Que todas las Dependencias Universitarias a las que por alguna razón se les solicita información, la hagan llegar oportunamente a fin de evitar reiteraciones que retrasan la labor de esta Comisión.

**TERCERA.** - En consideración a que el régimen de dedicación de los representantes docentes que integran la Comisión Permanente de Fiscalización tanto Principales y Asociados es de dedicación exclusiva, esta realidad impide que puedan dedicarle el tiempo necesario a la Comisión Permanente de Fiscalización y dada la importancia de la misma, sería pertinente se pueda reducir la carga lectiva a dichos representantes Docentes.

**CUARTA.** - De conformidad a lo establecido en el Artículo N° 77 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, los Artículos N° 200 al 205 del Estatuto Universitario, el Reglamento Interno de la Comisión Permanente de Fiscalización y otras normas conexas como, en particular, el párrafo 237.1 del artículo 237 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General define la actividad de fiscalización como: “(...) el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de una norma legal o reglamentaria, contratos con el Estado u otra fuente jurídica, bajo un enfoque de cumplimiento normativo, de prevención del riesgo, de gestión del riesgo y tutela de los bienes jurídicos protegidos”. Pese a los años de vigencia de la Ley Universitaria, esto aún no es comprendido por las diferentes instancias universitarias, por lo que es muy complicado obtener una información objetiva y oportuna para que, conforme al marco normativo vigente, la actividad administrativa de fiscalización en la Universidad esté realmente orientada a verificar el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de normas legales o reglamentarias inherentes a nuestra labor académica y administrativa, bajo un enfoque de cumplimiento normativo, de prevención del riesgo, de gestión del riesgo y tutela de los bienes jurídicos protegidos, en la que la labor de Fiscalización se desarrolle únicamente con finalidad orientativa, esto es, de identificación de riesgos y notificación de alertas a los administrados para la mejora de su gestión. Por lo que sería indispensable que la Asamblea Universitaria emita una Resolución que todas las Dependencias Universitarias brinde Información en el Plazo Solicitado por la Comisión Permanente de Fiscalización y facilite la labor de Fiscalizadora en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

**QUINTA.** - Resulta indispensable que la Comunidad Universitaria, teniendo una normativa en implementación y verificación de su cumplimiento (fiscalización) no estén adecuadamente coordinadas dentro del proceso de gobernanza universitaria, a fin de evitar fallas regulatorias. Solo de esa forma, se podrá garantizar que exista una “actuación fiscalizadora predecible y creíble”.

**SEXTA.** - Resultaría pertinente contar con un adecuado Cuadro de Asignación de Personal, que permita conocer efectivamente si se requiere tener la cantidad de personal contratado con que se cuenta actualmente o si se requiere realmente es hacer una racionalización de los RR.HH. tanto nombrado del D.L. 276 como contratado bajo este mismo régimen laboral con que ya cuenta la Institución.

**SÉTIMA.** - Esta Comisión considera pertinente que anualmente la docencia universitaria haga uso de su derecho a acceder a un Examen Médico Preventivo físico y psicológico, imprescindibles en toda institución, a través





de ESSALUD al amparo de la Ley N° 29414. El procedimiento a seguir se implementará a través de la Unidad de Recursos Humanos.

El Sr. Rector, solicita a la Secretaría General, de lectura al numeral 6 del artículo 57° de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el numeral 7 del Artículo 144° del Estatuto Universitario, que indica que: *“la Asamblea Universitaria tiene la atribución de designar anualmente entre sus miembros a los integrantes de la Comisión Permanente encargada de fiscalizar la gestión de la Universidad. Los resultados de dicha fiscalización se informan a la Contraloría General de la República y a la SUNEDU.* Asimismo, al Artículo 204° del mismo Estatuto que señala que: *“En su labor de vigilancia la Comisión Permanente de Fiscalización, garantizará a los fiscalizados el debido procedimiento. Dicha Comisión emitirá el informe documentado de su labor realizada a la Asamblea Universitaria; y Artículo 28° del Reglamento Específico de la Comisión Permanente de Fiscalización de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0377-2022 del 22 de julio de 2022; establece que: “La Comisión, al término de su período, elaborará un Informe de Gestión de la labor realizada durante su vigencia y lo remitirá a través del Rector a la Asamblea Universitaria para su conocimiento y aprobación”.*

**Se dispuso dejar pendiente este punto, para la próxima sesión, como continuación de presente.**

**Abg. María del Rosario Vega Montoya  
Jefa de la Unidad de Secretaría Administrativa  
Secretaría General**





**TRANSCRIPCIÓN - SESIÓN ORDINARIA DEL 03 DE JULIO DE 2025,  
CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DE ASAMBLEA  
UNIVERSITARIA DEL 30 DE JUNIO DE 2025  
(Modalidad Presencial)**

En la ciudad de Arequipa, en el Auditorio de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la UNSA, siendo las **10:15 horas**, el Sr. Rector, extiende un cordial saludo a los señores Vicerrectores, a la Secretaría General, al Director de la Escuela de Posgrado, a los Decanos de las diferentes Facultades, y en general, a los señores docentes asambleístas principales, asociados y auxiliares, y a los señores estudiantes representantes de pregrado ante Asamblea Universitaria; ello con motivo de la **presente sesión de hoy 03 de julio del presente, como continuación de la sesión ordinaria del 30 de junio de 2025**, cuya citación fue remitida a los correos electrónicos institucionales de cada uno de los miembros de Asamblea Universitaria, el 1 de julio de 2025, **en cumplimiento del Artículo 46º del Reglamento de Asamblea Universitaria, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2017**, que establece: **“Posposición de Puntos de Agenda. El Rector, o quien la presida, puede proponer que el tratamiento de un determinado punto de la agenda sea diferido, cuando se requiera de mayor información sobre el tema. Asimismo, antes de que se agote la agenda, puede suspender la sesión, por situaciones que lo ameriten. En la continuación de la sesión suspendida, únicamente podrá tratarse los asuntos que quedaron pendientes. Agotada la agenda, el Rector o quien la presida, levantará la sesión. Su continuación deberá realizarse en un plazo no mayor de 72 horas”**.

Seguidamente, la Secretaría General, informa que **no se cuenta con el quorum** respectivo para dar inicio a la presente sesión.

Cabe precisar que, respecto al quórum, el Artículo 17º del mismo Reglamento establece: **“El quórum para la realización de sesiones ordinarias o extraordinarias, es la mitad más uno de los miembros hábiles con derecho a voto en la primera y segunda convocatorias. El quórum para la realización de sesiones ordinarias y extraordinarias, en todos los casos, es la mitad más uno de los miembros hábiles, en el quórum la representación estudiantil, no podrá ser mayor al tercio del total de asistentes”**.

El Sr. Rector solicita a la Secretaría General, Dra. Ruth Maritza Chirinos Lazo, dar lectura al Artículo 14º del referido Reglamento de Asamblea Universitaria, que dispone: **“A la hora señalada en la convocatoria, el Rector dispondrá que el Secretario General pase lista, si no se alcanzara el quórum, se volverá a pasar lista quince minutos más tarde. Si en esta segunda ocasión no se alcanzara el quórum requerido, el Secretario General sentará el acta respectiva, indicando los nombres de los concurrentes, de los ausentes, con licencia e impedidos y de los que hubieran faltado injustificadamente. Producida la falta de quórum, automáticamente la Asamblea Universitaria queda citada en segunda convocatoria, que deberá realizarse a los dos días hábiles, en el mismo lugar y hora de convocada la primera. Ningún asambleísta, durante la sesión podrá asumir la representación de otro ausente”**.

Asimismo comunica que se dará estricto cumplimiento al artículo 14º del referido Reglamento de Asamblea Universitaria; sin embargo, siendo que la presente sesión, es la continuación de la sesión ordinaria del 30 de junio de 2025, que se efectuó en mérito al artículo 46 del reglamento en mención, dentro de las 72 horas de producida





la primera sesión; lo que correspondería es convocar a una nueva sesión, para completar los puntos de la agenda (Orden del Día) que quedaron pendientes, cuya convocatoria se publicará en su debida oportunidad.

En ese sentido, la Secretaría General informa que a la fecha se cuenta con **90 miembros hábiles**, y que a las 10:00 horas, asistieron **42 asambleístas**, de los cuales **39** son docentes y **3** estudiantes de pregrado; por lo que, al no haberse alcanzado el quorum (la mitad más uno de los miembros hábiles) en un total de **46** miembros hábiles, quince minutos más tarde, esto es a las 10:15 horas, se vuelve a verificar la asistencia de **44 asambleístas**, de los cuales **41** son docentes y **3** estudiantes de pregrado; en tal sentido, no habiéndose alcanzado el quorum reglamentario en esta segunda ocasión, se levanta la presente Acta de conformidad con el Artículo 14º del Reglamento de Asamblea Universitaria, **dejándose constancia de la asistencia de los siguientes asambleístas**: Dr. Hugo José Rojas Flores, Rector; Dr. Luís Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico; Dr. Henry Gustavo Polanco Cornejo, Vicerrector de Investigación; Dr. Orlando Fredi Angulo Salas, Director de la Escuela de Posgrado; **Decanos de Facultad**: Dr. Jorge Rolando Paredes Rondón, Mg. Fernando Ubaldo Enciso Miranda, Dr. Jorge Sabino Ayala Arenas, Mg. Jorge Andrés Ballón Echegaray, Dr. Juan Luna Carpio, Dra. Jesús Felicitas Juliano Ramos, Dr. Ronald Eddy Cuba Carpio, Dra. Jacinta Mayrene Abarca del Carpio, Dr. Héctor Demetrio Medina Dávila, Dr. Edwin Víctor Béjar Zea, Dr. Luís Alberto Medina Marroquín, Dr. Fredy Agustín Hurtado Aranibar, Dr. Carlos Ilich Aguilar Del Carpio, Dr. Paul Vicente Tanco Fernández y Betsy Carol Cisneros Chávez; **Docentes Principales**: Dr. José Francisco Paz Machuca, Dr. Alipio Montes Urday, Dra. Dunia Agueda Lozada Quintanilla, Dra. Lisbeth Anick Ortiz Huarachi, Dr. Julio Daniel Valencia Ponze, Dr. Juan Luis Aquino Puma, Dra. Mary Luz Gutiérrez Vásquez, Dr. Rolando Sixto Basurco Carpio, y Mg. Nancy Ivon Orihuela Ordóñez; **Docentes Asociados**: Mg. María Leny Ojeda Contreras, Mg. Derlis Paúl González Salas, Mg. Franz Chura Quispe, Ing. Lucio Gamero Huarcaya, Mg. Javier Guido Alarcón Condori, Mg. Jesús Javier Tejada Rivera, Mg. Vladimir Aróstegui Gálvez, Abog. Jorge Fausto Sumari Buendía y Mg. Antonio Ernesto Durand Gamez; **Docentes Auxiliares**: Mg. Erick Enrique Belzú Herrera, Dr. Wilver Ronald Rondon Arce, Mg. Jorge Luis Chávez Huallani, Mg. Ubaldo Tapia Huamaní, y Mg. Yezelia Danira Cáceres Cabana; **Representantes del Tercio Estudiantil**: Cristhoper Josemaría Machaca Estofanero, Geanpool Rodrigo Aroquipa Cárdenas, y José Manuel Parizaca Chambi; así como, la **ausencia de los siguientes asambleístas**: **Decanos de Facultad**: Dr. Hugo César Salas Ortíz, Mg. Edgar García Anco, Dra. Basilia Vilma García Flores de Nieto; **Docentes Principales**: Dr. René Gonzalo Quispe Castro, Dra. Miriam Vilma María Málaga Cornejo, Dr. José Francisco Villasante Benavides, Dr. Marcelo Rodríguez Valdivia, Dr. Hernán Simón Barreda Tamayo, Dra. Zunilda Noemy Cabrera del Carpio De Morales, Dr. Valerio Edgar Salas Valverde, Mg. Jeannette Rosa Bengoa Lazarte, Dr. Eleazar Saúl Manrique Velarde, Dr. Juan Carlos Delgado Luján, Dr. Teodoro Guillermo Vargas Bernal y Dr. Olger Nicolas Acosta Angulo; **Docentes Asociados**: Mg. José Grabiela Marcelino Valdivia Álvarez, Mg. Richard Javier Rodríguez Miranda, Arq. Gustavo Mauricio Sánchez Rodríguez, y Mg. Richard Santos Huamán Flores; **Docentes Auxiliares**: Méd. José Luis Martin Gonzales Polar Garcés, Lic. Edgar Luis Pfuturi Huisa, Dra. Gloria Angélica Achata González y Mg. Carlos Yovani Cuya Mamani; **Representantes del Tercio Estudiantil**: Adriana Paola Morrón Vizarreta, Karla Verónica Cornejo Pari, Alejandro Román Guzmán Alarcón, Joaquin Hernando Ortega Rosas, Virginia Muñoz Mico, Elian Milagros Paco Quispe, Mayli Bright Huayna Rendon, María Mercedes Quispe Velásquez, Nikol Alejandra Huamaní Huamaní, Saul Antony Caxi Llano, Yeniffer





Danixa Alviar Menacho, Germain Gabriel Soto Contreras, Milagros Sotomayor Cruz, Viviana Marian Oré Coaquira, Rosby Meritxell Tito Soncco, Piero Jose Ticona Montero, Jimmy Jeanpierre Chahuayo Livise, Bryhid Rocio Apaza Ccama y Leonardo Alex Quispe Laura; **Representantes estudiantiles de Posgrado:** Ricardo Reynoso Paucar Nuñez y Karla Ramirez Tolentino. Asimismo, se deja constancia, que según lo informado por la Unidad de Tramite Documentario y la Dirección de Servicios Académicos, el Dr. Edgardo Enrique Gutiérrez Torres (por renuncia) y los señores Vanesa Amparo Cayllahua Oviedo, Carla Lucía Smith Carhuapoma, Gabriela Lucro Cervantes Vargas, Micaela Margarita Mamani Mamani, Maricielo Danitza Mamani Apaza, Ruth Eliana Martínez Vargas, Daniel Alexander Atahuache Ruelas, Héctor Sencca Bonifacio (por egreso) y Eduardo Roque Chayña (por no tener matrícula vigente), se encuentran impedidos de ejercer representatividad ante Asamblea Universitaria con el cargo de asambleístas universitarios, por no contar con los requisitos exigidos en los numerales 5 y 6 del Artículo 142 del Estatuto Universitario. De otro lado, se deja constancia de la asistencia de la Dra. Ruth Maritza Chirinos Lazo, **Secretaria General**; de la Abg. María del Rosario Vega Montoya, **Jefa de la Unidad de Secretaría Administrativa**; y, en calidad de Invitado, del Mg. Roberto Alonso Barriga Valencia, **Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica**.

Finalmente, por haberse producido la falta de quorum reglamentario para la instalación y desarrollo de la Sesión de hoy 03 de julio, como consecuencia de la continuación de la Sesión Ordinaria del 30 de junio de 2025, **se convocará a una nueva sesión**, para completar los puntos de la agenda (Orden del Día) que quedaron pendientes, cuya convocatoria se publicará en su debida oportunidad. Con lo que se concluye, siendo las 10:18 horas.

**Abg. María del Rosario Vega Montoya**  
**Jefa de la Unidad de Secretaría Administrativa**  
**Secretaría General**





**TRANSCRIPCIÓN – RESUMEN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA DEL 19 DE AGOSTO DE 2025  
(Modalidad Presencial)**

**ORDEN DEL DÍA:**

**1. INFORME ANUAL DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA 2024:**

**OFICIO N° 0298-2025-DU-UNSA**, por el cual, el Mag. José Luis Ramos Salinas, en su calidad de Defensor Universitario de la UNSA, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 0020-2022 del 14 de octubre de 2022, cumple con remitir la “Memoria Anual - Defensoría Universitaria 2024”, para su presentación, y de corresponder, aprobación por parte de la Asamblea Universitaria; y en la cual remite las siguientes metas alcanzadas durante el año 2024:

- *Ingresamos a setenta y nueve (79) salones de primer año, cumpliendo con realizar, en cada una de los cincuenta y nueve (59) programas de estudios de nuestra universidad, las charlas informativas sobre: derechos y deberes de estudiantes; funciones de la Defensoría Universitaria; prevención y atención del hostigamiento sexual en la universidad; y, brindamos los datos de contacto de la Defensoría Universitaria y de Secretaría de Instrucción.*
- *Visitamos al 100% de las filiales de la UNSA, las cuales se encuentran distribuidas en Camaná, Mollendo y El Pedregal. En las cinco visitas que realizamos se dieron charlas informativas dirigidas a los y las estudiantes de las citadas filiales, asimismo, absolvimos las consultas que nos realizaron.*
- *Se hicieron veintidós (22) actividades ligadas a los temas “Género”, “Violencia de género” y “Enfoque de Género”, a fin de aportar en la comprensión y las implicancias de dichos conceptos, además, de contribuir con la difusión de las políticas nacionales que abordan dichos temas. Entre las actividades realizadas, resaltan: la organización de las tres sesiones del “Curso: Sistema Sexo Género en la Universidad”; nuestra participación en cuatro pasacalles; y, nuestra participación en seis ferias informativas.*
- *Se realizó y coordinó el desarrollo de cuarenta y tres (43) actividades de promoción y difusión de los derechos en el ámbito universitario; dichas actividades estaban destinadas a informar, concientizar y sensibilizar a la totalidad de integrantes de la comunidad universitaria de la UNSA. Entre las cuales, queremos destacar nuestra aportación en siete sesiones de inducción y en ocho capacitaciones, las cuales estuvieron dirigidas a estudiantes, docentes y/o personal administrativo.*
- *Se realizó la ampliación del horario de atención de la Defensoría Universitaria, siendo el nuevo horario desde las 08:00 hasta las 19:45 horas de lunes a viernes; lo que permitió brindar una mejor atención a los y las estudiantes, docentes y el personal administrativo que se encuentran en el turno de la tarde o de la noche.*
- *Realizamos y coordinamos diecinueve (19) actividades destinadas a la prevención del hostigamiento sexual en el ámbito universitario, para ello se tuvo el apoyo de otras oficinas universitarias (Dirección de Bienestar Universitario, Programa de Tutoría, Facultades, Escuelas Profesionales, Unidad de Responsabilidad Social, Programa DIANA, entre otros) y de entidades externas a la universidad (Programa AURORA, Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra*





*la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar, entre otros) que tienen entre sus funciones contribuir con la prevención de la violencia de género, en sus diversas manifestaciones.*

- *El Defensor Universitario, en representación de la UNSA, participó de importantes actividades académicas nacionales e internacionales orientadas a fortalecer la presencia de los derechos en el ámbito universitario y consolidar la figura de la Defensoría Universitaria. Estuvimos presente en: el VI Congreso Nacional y III Internacional de Defensores Universitarios; el IV Encuentro de la Red Iberoamericana de Defensorías Universitarias (RIdDU); y, el II Encuentro de Defensorías Universitarias de la Macro Región Sur del Perú.*
- *Se capacitó a casi el 100% del personal administrativo a través de las conferencias denominadas: "Hostigamiento Sexual en el Ámbito Universitario"; "Género y Violencia contra la Mujer en la Administración Pública"; las mismas que fueron organizadas por la Oficina de Capacitación de la Unidad de Recursos Humanos.*
- *Realizamos los I Juegos Florales por los Derechos Humanos en la UNSA, en cinco categorías.*

Al respecto, la Unidad de Modernización, mediante Oficio N.º 164-2023-ODO-DIGA/UNSA, comunica que el Informe Anual de la Defensoría Universitaria debe ser presentado ante el Consejo Universitario, con la finalidad de ser elevado posteriormente a la Asamblea Universitaria, instancia en la cual el Defensor Universitario podrá realizar la correspondiente sustentación. Posteriormente, se procederá a la publicidad del referido informe, conforme a la normativa vigente.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria del 06 de mayo de 2025, acordó: *"Elevar ante Asamblea Universitaria, el Informe Anual de las actividades realizadas por la Defensoría Universitaria durante el año 2024 (Memoria Anual 2024), presentado por el Mag. José Luis Ramos Salinas, en su calidad de Defensor Universitario de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 0020-2022 del 14 de octubre de 2022, en cumplimiento del artículo 394º numeral 5 del Estatuto Universitario, y artículo 28º del Reglamento de Organización y Funciones del Defensor Universitario, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 1146-2016 del 26 de diciembre de 2016"; lo cual fue oficializado a través del Oficio N° 0278-2025-R-UNSA del 14 de mayo de 2025.*

Cabe precisar que, dicho informe fue considerado en la orden del día de la Sesión Ordinaria de Asamblea Universitaria del 30 de junio de 2025; sin embargo, el mismo quedó pendiente para una próxima sesión, siendo ésta la presente.

El Sr. Rector, solicita a la Secretaría General, de lectura al Artículo 394º numeral 5 del Estatuto Universitario, que dispone: *"Es función y atribución del Defensor Universitario, presentar ante la Asamblea Universitaria un informe anual de sus actividades o cuando esta lo solicite".* Asimismo, al Artículo 28º del Reglamento de Organización y Funciones del Defensor Universitario, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 1146-2016: *"Presentación del Informe anual: El defensor universitario deberá presentar anualmente a la asamblea universitaria una Memoria de actividades en la que se recoja recomendaciones y sugerencias para la mejora de la calidad educativa".*

Al respecto, el docente asambleísta Dr. Hugo Cesar Salas Ortiz, Decano de la Facultad de Derecho, indica, como cuestión de orden, que el Defensor





Universitario ya expuso el Informe Anual de la Defensoría Universitaria 2024 durante la Sesión Ordinaria de Asamblea Universitaria realizada el 30 de junio de 2025. En tal sentido, considerando que todos los asambleístas han tomado conocimiento del referido informe, el cual fue remitido oportunamente a sus correos institucionales, señala que no resulta necesario que el citado Defensor realice una nueva exposición, a fin de evitar debates innecesarios.

El Señor Rector, en esa misma línea, solicita al Defensor Universitario que se limite únicamente a atender las consultas y observaciones que pudieran formular los asambleístas.

Por su parte, el Dr. Orlando Fredi Angulo Salas, Director de la Escuela de Posgrado, manifiesta que, dado que se cuenta con la participación de nuevos asambleístas, por su reciente juramentación - tanto docentes como estudiantes- correspondería que el Defensor Universitario exponga nuevamente su informe, en atención a la transparencia y al derecho de información de los nuevos miembros.

Asimismo, el Mg. Richard Santos Huamán Flores, docente de la Facultad de Filosofía y Humanidades, precisa que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de la Asamblea Universitaria, toda vez que el informe fue remitido a los asambleístas con una anticipación de cinco días hábiles previos al desarrollo de la presente sesión. En consecuencia, considera que la Asamblea Universitaria debería proceder a pronunciarse al respecto.

A su turno, el Abg. Jorge Fausto Sumari Buendía, docente de la Facultad de Derecho, señala que, de conformidad con el numeral 5 artículo 394º del Estatuto Universitario, el Defensor Universitario ya ha presentado su informe anual ante la Asamblea Universitaria. Por lo tanto, considerando que dicho informe fue oportunamente expuesto, solicita que se tenga por presentado el mismo.

Seguidamente, el Señor Rector solicita al Defensor Universitario que realice su exposición de manera precisa y breve, lo cual es cumplido por dicha autoridad.

Concluida la breve exposición del Informe Anual de la Defensoría Universitaria 2024 por parte del Defensor Universitario, la Dra. Shiuli Kuong Morales, Docente de la Facultad de Derecho, indica haber advertido una limitación sustancial en el contenido del mismo, precisando que en este no se refleja, la labor de tutela de los derechos de la comunidad universitaria. Asimismo, señala que, si bien el Defensor Universitario menciona que la Defensoría Universitaria ha recibido quejas, solicitudes y consultas provenientes de diversos integrantes de la comunidad universitaria, no se detalla cómo fueron gestionadas y resueltas dichos casos, qué propuestas de solución fueron planteadas, qué investigaciones de oficio se realizaron, ni qué recomendaciones se formularon con el propósito de fortalecer el funcionamiento institucional. En atención a ello, la Dra. Kuong Morales propone al Defensor Universitario la ampliación de su informe por escrito, incorporando los aspectos observados y proporcionando las precisiones correspondientes.

En atención a las observaciones formuladas, el Defensor Universitario señala que la Defensoría Universitaria no tiene competencia para gestionar directamente tutelas, dado que la normativa interna establece procedimientos específicos según la naturaleza de las denuncias o quejas presentadas. En ese sentido,





precisa que: cuando la queja o denuncia es formulada contra personal administrativo, corresponde su derivación a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios; si se refiere a casos de hostigamiento sexual, debe ser remitida a la Secretaría de Instrucción; si versa sobre faltas cometidas por docentes, la investigación compete a los Decanatos; y, en caso de faltas éticas, corresponde su conocimiento al Tribunal de Honor Universitario. Asimismo, el Defensor Universitario informa que ha formulado una sugerencia al Señor Rector, a fin de que se evalúe la creación de una dependencia encargada de centralizar dicha información. Agrega que, ante requerimientos efectuados por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, la Defensoría Universitaria viene implementando las acciones pertinentes para su adecuada atención.

Sobre el particular, el Dr. Jorge Rolando Paredes Rondón, Decano de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales, manifiesta que el Defensor Universitario ha cumplido con presentar su informe conforme a lo establecido, por lo que considera que no corresponde solicitarle información complementaria. En todo caso, señala que cualquier requerimiento adicional debe ser dirigido a las dependencias competentes, de acuerdo con lo expuesto por el citado Defensor. En ese sentido, recomienda que el referido Informe Anual sea tenido por presentado y se proceda a su aprobación.

Por su parte, el Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico sugiere que las dependencias competentes informen a la Defensoría Universitaria sobre las conclusiones a las que arriben respecto de los casos de su competencia, con el propósito de permitir una sistematización integral de la información a nivel institucional. Ello añade, facilitaría la formulación de sugerencias para la mejora o modificación de la normativa interna, con la finalidad de fortalecer la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria.

Finalmente, el Dr. Juan Carlos Delgado Luján, Docente de la Facultad de Administración precisa que, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Universitario, el Informe Anual de la Defensoría Universitaria no está sujeto a aprobación, sino únicamente a presentación ante la Asamblea Universitaria. Ante lo cual el Señor Rector asiente.

**Por lo tanto, lo que se acordó es tener por presentado el Informe Anual de la Defensoría Universitaria Año 2024.**

## 2. INFORME DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN (PERÍODO 2023-2024):

**OFICIO N° 091-2024-CPF/UNSA**, por el cual, la Comisión Permanente de Fiscalización de la UNSA (periodo 2023-2024), designada mediante Resoluciones de Asamblea Universitaria N° 0017-2023 del 13 de diciembre de 2023 y N° 0006-2024 del 27 de junio de 2024; conformada por la Dra. Zunilda Noemy Cabrera del Carpio de Morales, Docente Principal de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales; por el Arq. Gustavo Mauricio Sánchez Rodríguez, Docente Asociado de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo; por el señor Cristhofer Josemaría Machaca Estofanero, Estudiante de Pregrado de la Facultad de Ingeniería de Procesos; y, por el señor Ricardo Reynoso Paucar Núñez, Estudiante de Posgrado de la Maestría en Ciencias: Ingeniería Mecánica con mención en Turbomáquinas; hacen llegar el **INFORME DE GESTIÓN DE LA COMISIÓN**





PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN correspondiente al período 2023-2024, el mismo que CONCLUYE y RECOMIENDA lo siguiente:

**CONCLUSIONES:**

**PRIMERA.** - Como consecuencia de las coordinaciones con la Dra. Mercedes Neves Murillo, Jefa de la Oficina de Responsabilidad Social Universitaria, se ha logrado obtener Oficina propia para la Comisión Permanente de Fiscalización la misma que hasta el momento es compartida hasta que con el próximo presupuesto se haga la división como corresponde y como siempre de mutuo acuerdo entre las partes. La Oficina está ubicada en el segundo piso del Comedor Universitario. Por gestión nuestra, y con el apoyo de la Oficina de Mantenimiento ya se ha hecho una intervención, para el cambio del piso del balcón que estaba completamente deteriorado por haberse hecho el piso con material de uso de interiores y el encausamiento de la caída de aguas pluviales que, por un mal acabado, en temporada de lluvias, llegaba a empozarse al interior de las Oficinas.

**SEGUNDA.** - Pese a que se formuló y sustentó el presupuesto de la Comisión Permanente de Fiscalización, expresada en el POI de manera oportuna, solo se nos asignó para el año 2024, la suma de S/. 15,000.00 (Quince mil 00/100 Soles) pese a contar con este presupuesto irrisorio, que ha limitado el desarrollo de nuestras actividades programadas hemos logrado adquirir:

1. Material de Escritorio
2. Mobiliario
  - 2.1.03 Escritorios de melamina
  - 2.2.01 Estante de melamina
  - 2.3.01 Mesa de melamina para Impresora
3. Compra y recepción de:
  - 3.1.02 Computadoras de Escritorio
  - 3.2.02 Monitores
4. También logramos Comprar:
  - 4.1. Equipo Access Point y
  - 4.2. Materiales diversos para la Instalación del Servicio de Internet, en vista de que estas Oficinas NO cuentan con Acceso a Internet.
  - 4.3. Se cuenta con Internet Instalado y Operativo

**TERCERA.** - Esta Comisión al tomar conocimiento de la existencia de algunos pagos Indebidos en la UNSA, tomó cartas en el asunto y se solicitó Información sobre el particular, con lo que se pudo comprobar efectivamente que estos hechos se produjeron, por lo que se pidió que se profundizarán las investigaciones y se adopten medidas de control y seguridad sobre las claves de acceso y a los usuarios correspondientes. Secretaría Técnica tiene la Investigación del Caso. Se nos Informó que está en Fase de Investigación Preliminar.

**CUARTA.** - En cuanto a la labor de los docentes contratados las Facultades Informaron que estos cumplieron con el 100% del dictado de clases y evaluaciones 2023. En cuanto a la Reestructuración Curricular a la fecha de sus Informes la situación era heterogénea, en unas facultades se ha culminado y en otras están en proceso de elaboración, con lo cual todo estará en condiciones de implementarse en próximo año académico 2025. Mejorar el asesoramiento en las matrículas de los estudiantes.

**QUINTA.** - En lo referente a la distribución de carga lectiva y evaluaciones en el presente año académico 2024, las Facultades Informaron que no se presentaron problemas en vista de que ha sido cubierta con docentes invitados. Sin embargo, esta Comisión cumplió con solicitar al Titular del





Pliego Presupuestal de tomar las previsiones presupuestales pertinentes, a fin de que no se repita esta figura de tener que recurrir nuevamente a docentes invitados.

**SEXTA.** - De la Información solicitada a la Defensoría Universitaria sobre quejas y denuncias recibidas, se aprecia que son de diferente naturaleza. En el año 2023 han recibido 48 quejas y 07 denuncias y en el 1er. Semestre de 2024, 32 quejas y 02 denuncias. Las mismas que según su Informe estarían culminadas.

**SÉTIMA.** - Los Centros de Producción durante el año 2023 muestran ingresos muy bajos y costos muy elevados, esto llama la atención debido a que los gastos en recursos humanos, servicios básicos e insumos se paga con recursos de la propia institución.

**OCTAVA.** - Para esta Comisión es muy importante tener conocimiento sobre el personal de la Oficina de Producción de Bienes y Servicios, especialmente lo referido a metas cumplidas por trabajador de acuerdo a su TDR y funciones del personal debido a que el informe de dicha Oficina no muestra ningún indicio de evaluación y seguimiento de los resultados de cada Centro de Producción para dar una explicación sobre el bajo nivel de ingresos y el elevado nivel de costos de cada Centro, en vista de que esta Dependencia cuenta con Profesionales que deberían Asesorar la gestión de los Centros de Producción como son:

1. 03 Economistas
2. 01 Licenciado en Finanzas
3. 01 Licenciado en Administración
4. 01 Abogada
5. 01 Ing. Químico
6. 01 Técnico en Administración y
7. 01 secretaria.

Una Oficina que cuenta con este Equipo de Trabajo debería cumplir una labor de soporte a la Gestión de los Centros de Producción. Por esta razón sorprende que la información que nos fue remitida sea solo un listado sin una mínima explicación de las razones por las cuales los Centros de Producción se encuentran en una situación que en apariencia contable muestran Ingresos mayores a sus gastos; pero que desde un punto de vista económico - financiero la inmensa mayoría de ellos muestra una tendencia de Insolvencia.

**NOVENA.** - La Oficina de Producción de Bienes y Servicios cuenta con un presupuesto aprobado en su POI por S/. 50,000.00 (Cincuenta mil 00/100 Soles). Sin embargo, en la ejecución hasta setiembre de 2024 ha tenido un incremento del gasto bastante significativo como se detalla:

- AEI 03.02 Centros de Producción Implementados para la comunidad S/ 1,450 Soles.
- AEI 04.01 Programa de Sostenibilidad del campus universitario S/. 83, 577.83. Que constituye esencialmente gastos en Contratación de Personal, a excepción de S/. 2,711.17 soles que se emplearon en adquisición de consumibles para impresora.

En Total el presupuesto aprobado se incrementó a S/. 85, 027.83 Soles.

**DÉCIMA.** - La UNSA cuenta con 1,232 trabajadores contratados al mes de setiembre de 2024 bajo las diferentes modalidades de contrato vigentes, lo que en el mismo período de tiempo representa para la Universidad representa un gasto de 4'045,177.41 Soles. Lo que no se nos explica en los informes, es si efectivamente para la Universidad es indispensable tener un



gasto relativamente elevado por este concepto, teniendo personal nombrado 276.

**RECOMENDACIONES:**

**PRIMERA.** - Que para el siguiente ejercicio 2025, se otorgue el presupuesto necesario para cumplir adecuadamente su función.

**SEGUNDA.** - Que todas las Dependencias Universitarias a las que por alguna razón se les solicita información, la hagan llegar oportunamente a fin de evitar reiteraciones que retrasan la labor de esta Comisión.

**TERCERA.** - En consideración a que el régimen de dedicación de los representantes docentes que integran la Comisión Permanente de Fiscalización tanto Principales y Asociados es de dedicación exclusiva, esta realidad impide que puedan dedicarle el tiempo necesario a la Comisión Permanente de Fiscalización y dada la importancia de la misma, sería pertinente se pueda reducir la carga lectiva a dichos representantes Docentes.

**CUARTA.** - De conformidad a lo establecido en el Artículo N° 77 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, los Artículos N° 200 al 205 del Estatuto Universitario, el Reglamento Interno de la Comisión Permanente de Fiscalización y otras normas conexas como, en particular, el párrafo 237.1 del artículo 237 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General define la actividad de fiscalización como: “(...) *el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de una norma legal o reglamentaria, contratos con el Estado u otra fuente jurídica, bajo un enfoque de cumplimiento normativo, de prevención del riesgo, de gestión del riesgo y tutela de los bienes jurídicos protegidos*”. Pese a los años de vigencia de la Ley Universitaria, esto aún no es comprendido por las diferentes instancias universitarias, por lo que es muy complicado obtener una información objetiva y oportuna para que, conforme al marco normativo vigente, la actividad administrativa de fiscalización en la Universidad esté realmente orientada a verificar el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de normas legales o reglamentarias inherentes a nuestra labor académica y administrativa, bajo un enfoque de cumplimiento normativo, de prevención del riesgo, de gestión del riesgo y tutela de los bienes jurídicos protegidos, en la que la labor de Fiscalización se desarrolle únicamente con finalidad orientativa, esto es, de identificación de riesgos y notificación de alertas a los administrados para la mejora de su gestión. Por lo que sería indispensable que la Asamblea Universitaria emita una Resolución que todas las Dependencias Universitarias brinde Información en el Plazo Solicitado por la Comisión Permanente de Fiscalización y facilite la labor de Fiscalizadora en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

**QUINTA.** - Resulta indispensable que la Comunidad Universitaria, teniendo una normativa en implementación y verificación de su cumplimiento (fiscalización) no estén adecuadamente coordinadas dentro del proceso de gobernanza universitaria, a fin de evitar fallas regulatorias. Solo de esa forma, se podrá garantizar que exista una “actuación fiscalizadora predecible y creíble”.

**SEXTA.** - Resultaría pertinente contar con un adecuado Cuadro de Asignación de Personal, que permita conocer efectivamente si se requiere tener la cantidad de personal contratado con que se cuenta actualmente o si se requiere realmente es hacer una racionalización de los RR.HH. tanto





nombrado del D.L. 276 como contratado bajo este mismo régimen laboral con que ya cuenta la Institución.

**SÉTIMA.** - Esta Comisión considera pertinente que anualmente la docencia universitaria haga uso de su derecho a acceder a un Examen Médico Preventivo físico y psicológico, imprescindibles en toda institución, a través de ESSALUD al amparo de la Ley N° 29414. El procedimiento a seguir se implementará a través de la Unidad de Recursos Humanos.

Cabe precisar que, dicho informe fue considerado en la orden del día de la Sesión Ordinaria de Asamblea Universitaria del 30 de junio de 2025; sin embargo, el mismo quedó pendiente para una próxima sesión, siendo ésta la presente.

El Sr. Rector, solicita a la Secretaría General, de lectura al Artículo 57° numeral 6 del de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el numeral 7 del Artículo 144° del Estatuto Universitario, que dispone: *“La Asamblea Universitaria tiene la atribución de designar anualmente entre sus miembros a los integrantes de la Comisión Permanente encargada de fiscalizar la gestión de la Universidad. Los resultados de dicha fiscalización se informan a la Contraloría General de la República y a la SUNEDU.* Asimismo, al Artículo 28° del Reglamento Específico de la Comisión Permanente de Fiscalización de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0377-2022 del 22 de julio de 2022; que dispone: *“La Comisión, al término de su período, elaborará un Informe de Gestión de la labor realizada durante su vigencia y lo remitirá a través del Rector a la Asamblea Universitaria Extraordinaria convocada expresamente para su conocimiento y aprobación”.*

Seguidamente, la Dra. Zunilda Noemy Cabrera del Carpio de Morales, Docente de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales, en su calidad de Presidenta de la Comisión Permanente de Fiscalización correspondiente al periodo 2023-2024, realiza la exposición del referido informe ante la Asamblea Universitaria. Luego de ello, los asambleístas docentes Dr. Juan Carlos Delgado Luján y Abg. Jorge Fausto Sumari Buendía recomendaron que todas las dependencias de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa brinden a la Comisión Permanente de Fiscalización la información y documentación que esta requiera, a fin de facilitar el adecuado cumplimiento de sus funciones de control y supervisión institucional.

**Se acordó:** 1) Tener por presentado el Informe de la Comisión Permanente de Fiscalización de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (Periodo 2023-2024), designada mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 0017-2023 del 13 de diciembre de 2023 y reconformada con Resolución de Asamblea Universitaria N° 0006-2024 del 27 de junio de 2024; y, 2) Remitir el mismo a la Contraloría General de la República y a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.

### **3. RECONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN (PERÍODO 2024-2025):**

Mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 0018-2024 del 11 de diciembre de 2024, se designó a la Comisión Permanente de Fiscalización de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (Periodo 2024-2025), por el periodo de un (01) año, a partir del 14 de diciembre de 2024, integrada por los siguientes miembros de la Asamblea Universitaria:





1. Dr. Julio Daniel Valencia Ponze, Docente Principal de la Facultad de Ciencias Biológicas;
2. Mag. José Grabiela Marcelino Valdivia Alvarez, Docente Asociado de la Facultad de Filosofía y Humanidades;
3. Yeniffer Danixa Alviar Menacho, Estudiante de la Facultad de Ciencias Biológicas; y,
4. Karla Ramírez Tolentino, Estudiante de la Maestría en Ciencias: Economía con mención en Formulación, Evaluación y Gestión de Proyectos de Inversión.

Sin embargo, mediante Oficio N° 967-2025-CEU, recepcionado el 31 de julio de 2025, el Comité Electoral Universitario puso en conocimiento las resoluciones mediante las cuales se nombró y acreditó a los representantes docentes y estudiantes de pregrado ante la Asamblea Universitaria, por un periodo de cuatro (4) años, contados a partir del día hábil siguiente a su juramentación, efectuada el 25 de julio de 2025, esto es, desde el 30 de julio de 2025.

En tal sentido, considerando que el Dr. Julio Daniel Valencia Ponze, docente principal de la Facultad de Ciencias Biológicas, y la Sra. Yeniffer Danixa Alviar Menacho, estudiante de la misma Facultad, culminaron su representación ante la Asamblea Universitaria; y que el Mag. José Grabiela Marcelino Valdivia Álvarez ha sido nuevamente nombrado y acreditado como representante docente ante la Asamblea Universitaria, mediante Resolución N° 569-2025-CEU, corresponde proceder con la reconformación de la Comisión Permanente de Fiscalización (periodo 2024-2025). Los nuevos integrantes de dicha comisión complementarán el periodo de funciones hasta la culminación de su vigencia, esto es, hasta el 13 de diciembre de 2025.

El Sr. Rector, solicita a la Secretaría General, de lectura al numeral 6 del artículo 57° de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el numeral 7 del Artículo 144° del Estatuto Universitario, que indica que: *“La Asamblea Universitaria tiene la atribución de designar anualmente entre sus miembros a los integrantes de la Comisión Permanente encargada de fiscalizar la gestión de la Universidad. Los resultados de dicha fiscalización se informan a la Contraloría General de la República y a la SUNEDU.* Asimismo, al Artículo 201° del Estatuto Universitario que establece: *“La Comisión estará integrada por miembros de la Asamblea Universitaria con la siguiente composición: 201.1 Dos (2) docentes, un Principal quien la preside y un Asociado. 201.2 Dos (2) estudiantes, uno de pregrado y uno de posgrado.* Finalmente, al Artículo 202° del mismo Estatuto que, indica: *“Los docentes miembros de la Comisión Permanente de Fiscalización son elegidos por un periodo de un (1) año. Los estudiantes serán elegidos por un año. Se prohíbe la reelección inmediata”.*

En ese sentido, teniendo en cuenta lo desarrollado, en la presente sesión, el docente asambleísta Mg. Richard Santos Huamán Flores, propone al asambleísta Dr. Ruben Celestino Fernandez Fernandez, docente principal de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras; por su parte, el docente asambleísta Abg. Jorge Fausto Sumari Buendia, propone al asambleísta Dr. Juan Carlos Delgado Lujan, docente principal de la Facultad de Administración, para reconformar la Comisión Permanente de Fiscalización; y, la Sra. Shaiel Alessandra Sunchulli Choque, representante estudiantil ante Asamblea Universitaria, propone a la asambleísta Nelyda Orihuela Mollo, estudiante de pregrado de la Facultad de Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la Comunicación.





Por consiguiente, luego de realizada la votación a mano alzada respectiva respecto a las propuestas de docentes principales para la reconformación de la Comisión Permanente de Fiscalización, se obtuvieron los siguientes resultados:

- 62 votos a favor del Dr. Rubén Celestino Fernández Fernández,
- 10 votos a favor del Dr. Juan Carlos Delgado Luján, y
- 07 abstenciones de los docentes: Dra. Betsy Carol Cisneros Chávez, Dra. Jacinta Mayrene Abarca del Carpio, Dr. Edgar García Anco, Dr. Ubaldo Enríquez Aguirre, Mg. Jerónimo Miguel Gutiérrez Soncco, Dr. Enrique Adolfo Jaramillo Saavedra y Dra. Patricia Pardo Apaza.

Asimismo, en relación con la propuesta de representante estudiantil de pregrado, se obtuvó 72 votos a favor de la Sra. Nelyda Orihuela Mollo, y 07 abstenciones de los docentes: Dr. Henry Gustavo Polanco Cornejo, Abg. Jorge Fausto Sumari Buendía, Dr. Juan Carlos Delgado Luján, Dra. Betsy Carol Cisneros Chávez, Dra. Jacinta Mayrene Abarca del Carpio, Mg. José Grabiela Marcelino Valdivia Álvarez y Dr. Alipio Montes Urday.

Por lo tanto, por mayoría, **se acordó**: 1) Designar al asambleísta Dr. Ruben Celestino Fernandez Fernandez, docente de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras; y, a la Sra. NELYDA ORIHUELA MOLLO, estudiante de pregrado de la Facultad de Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la Comunicación; como integrantes de la Comisión Permanente de Fiscalización de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (Periodo 2024 – 2025); en consecuencia, 2) **Reconformar la Comisión Permanente de Fiscalización de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (Periodo 2024 – 2025)**, debiendo quedar integrada por los siguientes miembros de Asamblea Universitaria: a) Dr. Ruben Celestino Fernandez Fernandez, Docente Principal de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras; b) Mag. José Grabiela Marcelino Valdivia Alvarez, Docente Asociado de la Facultad de Filosofía y Humanidades; c) Nelyda Orihuela Mollo, Estudiante de la Facultad de Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la Comunicación; y, d) Karla Ramírez Tolentino, Estudiante de la Maestría en Ciencias: Economía con mención en Formulación, Evaluación y Gestión de Proyectos de Inversión; 3) **Establecer que el periodo de la Comisión Permanente de Fiscalización de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (Periodo 2024 – 2025), es por un (1) año, contado a partir del 14 de diciembre de 2024**; por lo que, el Dr. Ruben Celestino Fernandez Fernandez y la Sra. Nelyda Orihuela Mollo, completarán dicho periodo, hasta la culminación de la vigencia de la referida Comisión, **esto es, hasta el 13 de diciembre de 2025**; 4) **Disponer que todas las dependencias de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, proporcionen a la Comisión Permanente de Fiscalización de la UNSA (Periodo 2024 – 2025), la información y documentación que requieran para el cumplimiento de su función; y, 5) Disponer, la notificación de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU; y, su publicación en la página web del portal institucional, por parte de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de transparencia.**

#### **4. RECONFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA (PERÍODO 2023-2025):**

Mediante **Resolución de Asamblea Universitaria N° 0019-2023** del 13 de diciembre de 2023 se designó a la Secretaría Ejecutiva de la Asamblea





Universitaria de la UNSA, por el periodo de dos (2) años, a partir del 13 de diciembre de 2023, conformada de la siguiente manera: 1. Dr. Hugo José Rojas Flores (Rector); 2. Mg. Franz Chura Quispe, Docente de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios; y, 3. Sra. Yeniffer Danixa Alviar Menacho, Estudiante de la Facultad de Ciencias Biológicas.

Posteriormente, mediante **Oficio N° 967-2025-CEU**, el Comité Electoral Universitario pone en conocimiento las resoluciones mediante las cuales se nombra y acredita a los representantes docentes y estudiantes de pregrado ante la Asamblea Universitaria, por un periodo de cuatro (4) años, contados a partir del día hábil siguiente a su juramentación, efectuada el 25 de julio de 2025, es decir, desde el 30 de julio de 2025.

En tal sentido, y conforme a lo dispuesto en el artículo 146° del Estatuto Universitario, corresponde proceder con la reconformación de la Secretaría Ejecutiva de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, correspondiente al periodo 2023-2025, cuyos nuevos integrantes complementarán el periodo de funciones hasta la culminación de su vigencia, esto es hasta el 12 de diciembre de 2025.

El Sr. Rector, solicita a la Secretaría General, dar lectura al mencionado Artículo 146 del Estatuto Universitario, el cual establece lo siguiente: *“La Asamblea Universitaria nombrará entre sus miembros a los integrantes de la Secretaría Ejecutiva, la misma que estará compuesta por el Rector, quien la preside, un docente y un estudiante asambleístas. Los miembros de la Secretaría Ejecutiva, desempeñarán sus funciones por un periodo de dos años. Para el cumplimiento de los fines de esta secretaría, el Rector implementará una oficina exclusiva y le dotará del personal administrativo y equipamiento necesario”*.

En atención a lo anterior, el docente asambleísta Dr. Rubén Celestino Fernández Fernández propone al Dr. Richar Alberto Paredes Orue, docente de la Facultad de Medicina, como representante docente para reconformar la Secretaría Ejecutiva de la Asamblea Universitaria. Asimismo, la estudiante asambleísta Sra. Shaiel Alessandra Sunchulli Choque, representante estudiantil ante la Asamblea Universitaria, propone a la Sra. Nelsi Victoria Coaguila Medina, estudiante de la Facultad de Derecho, como representante estudiantil, para efectos de la referida reconformación.

En consecuencia, luego de realizada la votación a mano alzada respectiva, sobre las propuestas presentadas para la reconformación de la Secretaría Ejecutiva de la Asamblea Universitaria, se obtuvieron los siguientes resultados: 70 votos a favor del Dr. Richar Alberto Paredes Orue, docente de la Facultad de Medicina y 06 abstenciones de los docentes: Dr. Henry Gustavo Polanco Cornejo, Dr. Carlos Illich Aguilar del Carpio, Mg. Jose Grabiela Marcelino Valdivia Alvarez, Dr. Melquisedec Abdias Ortega Paredes, Abg. Jorge Fausto Sumari Buendia y Dr. Juan Carlos Delgado Lujan. Asimismo, se obtuvo 74 votos a favor de la Sra. Nelsi Victoria Coaguila Medina, estudiante de la Facultad de Derecho, y 05 abstenciones de los docentes: Dr. Henry Gustavo Polanco Cornejo, Mg. Jose Grabiela Marcelino Valdivia Alvarez, Dr. Alipio Montes Urdaneta, Abg. Jorge Fausto Sumari Buendia y Dr. Juan Carlos Delgado Lujan.

Por lo tanto, por mayoría, **se acordó**: 1) Designar al Dr. Richar Alberto Paredes Orue, docente de la Facultad de Medicina y a la Sra. Nelsi Victoria Coaguila Medina, estudiante de la Facultad de Derecho, como integrantes de la Secretaría





Ejecutiva de la Asamblea Universitaria de la UNSA; en consecuencia, 2) **Reconformar la Secretaría Ejecutiva de la Asamblea Universitaria de la UNSA**, debiendo quedar integrada por el Dr. Hugo Jose Rojas Flores (Rector), por el Dr. Richar Alberto Paredes Orue, docente de la Facultad de Medicina; y, por la Sra. Nelsi Victoria Coaguila Medina, estudiante de la Facultad de Derecho; y, 3) **Establecer que el periodo de la Secretaría Ejecutiva de la Asamblea Universitaria de la UNSA (periodo 2023-2025), es por dos (2) años, contado a partir del 13 de diciembre de 2023**; por lo que, el Dr. Richar Alberto Paredes Orue, y la Sra. Nelsi Victoria Coaguila Medina, complementarán dicho periodo, hasta la culminación de la vigencia de la referida Secretaría Ejecutiva, esto es, **hasta el 12 de diciembre de 2025**.

## 5. REGULARIZACIÓN DE CREACIÓN DE CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

**Oficio N° 1508-2025-VRI** del Vicerrectorado de Investigación, a través del cual, remite los Estudios de Factibilidad para regularizar la creación de los siguientes Centros de Producción de Bienes y Servicios, de conformidad con el numeral 9 del Artículo 144° del Estatuto Universitario:

1. Centro de Producción de Bienes y Servicios de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios.
2. Centro de Producción de Bienes y Servicios de la Facultad de Administración.
3. Centro de Producción de Bienes y Servicios de la Facultad de Geología, Geofísica y Minas.
4. Centro de Producción de Bienes y Servicios Facultad de Filosofía y Humanidades.
5. Centro de Producción de Bienes y Servicios de la Facultad de Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la Comunicación.
6. Panificadora UNSA.
7. Laboratorio de Investigación y Servicios (LAINSER).

El Sr. Rector, solicita a la Secretaría General, de lectura al numeral 9 del Artículo 144° del Estatuto Universitario, que señala: “(...) la Asamblea Universitaria tiene la atribución de: 144.9 Acordar la constitución, fusión, reorganización, separación y supresión de Facultades, Escuela y Unidades de Posgrado, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Centros e Institutos y entregar los expedientes de constitución, fusión, organización, separación y supresión de Facultades, Escuela Unidades de Posgrado, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Centros e Institutos con diez (10) días calendario de anticipación antes de la Sesión Ordinaria y Cinco (5) días antes de la sesión Extraordinaria de la Asamblea Universitaria”.

Al respecto, el Dr. Henry Gustavo Polanco Cornejo, Vicerrector de Investigación, expone y justifica su solicitud, señalando, entre otros aspectos, que la regularización de la creación de los Centros de Producción de Bienes y Servicios resulta fundamental para su correcta organización y la elaboración de sus costos mediante el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), garantizando así su adecuado funcionamiento. En este contexto, se llevaron a cabo diversas intervenciones, destacándose tres posiciones principales: 1. Docentes como el Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Dr. Orlando Fredi Angulo Salas, Dr. Alpio Montes Urday, Mg. José Gabriel Marcelino Valdivia Álvarez y Mg. Jorge Andrés Ballón Echegaray, sostienen que, dada la atribución de la Asamblea Universitaria para acordar la constitución de los centros de la Universidad, es necesario acceder a





lo solicitado por el Vicerrector de Investigación. Esto permitiría regularizar los centros actualmente en funcionamiento, garantizando una correcta organización y el adecuado manejo de sus ingresos en beneficio de la Universidad. Además, señalan que, en una etapa posterior, podrían realizarse los ajustes necesarios a los documentos normativos y de gestión correspondientes. 2. Por otro lado, docentes como el Mg. Richard Santos Huamán Flores manifiestan que no es procedente lo solicitado por el Vicerrector de Investigación, argumentando que existiría una incongruencia entre el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones de la UNSA, específicamente en relación con el Artículo 162° del Estatuto Universitario. Este artículo regula los órganos correspondientes al Vicerrectorado de Investigación, pero no menciona los Centros de Producción de Bienes y Servicios. 3. Finalmente, docentes como el Abg. Jorge Fausto Sumari Buendía y el Dr. Juan Carlos Delgado Luján sugieren que la Asamblea Universitaria suspenda su pronunciamiento y no adopte una decisión al respecto. Proponen que se realice previamente una evaluación detallada de la situación de los Centros, con el respaldo técnico correspondiente, y que, en función de ello, se consideren las modificaciones y ajustes pertinentes en el proyecto de Estatuto Universitario.

En consecuencia, luego de realizada la votación a mano alzada respectiva, sobre la aprobación de regularización de creación de Centros de Producción de Bienes y Servicios, se obtuvieron los siguientes resultados: 28 votos a favor, 51 votos en contra y 2 abstenciones de los docentes: Abg. Jorge Fausto Sumari Buendía y Dr. Juan Carlos Delgado Luján.

Por consiguiente, considerando que previamente se debe aprobar la modificación de algunos artículos del Estatuto Universitario, y de ser el caso, ajustar éste a los demás instrumentos de gestión o viceversa, según corresponda, **se acordó desestimar la solicitud del Vicerrector de Investigación presentada mediante Oficio N° 1508-2025-VRI, sobre regularización de la creación de los Centros de Producción de Bienes y Servicios** detallados precedentemente, por no considerarla oportuna; en consecuencia, devolver el expediente correspondiente al Vicerrectorado de Investigación.

## 6. DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA UNSA:

**Escrito s/n** presentado por el Dr. Richar Alberto Paredes Orue, por el Dr. Rubén Celestino Fernández Fernández y por el Mag. Richard Santos Huamán Flores, recepcionado el 07 de agosto de 2025, quienes, en su calidad de Representantes de Docentes ante Asamblea Universitaria, y al amparo del Artículo 10° del Reglamento de Asamblea Universitaria, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 0001-2017, solicitan se considere como parte de la presente agenda, la designación de una comisión de modificación del Estatuto de la UNSA.

Cabe precisar que, la Comisión Temporal encargada de proponer la reformulación y/o modificación del Estatuto de la UNSA, conformada mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2023 precisada con Resolución de Asamblea Universitaria N° 0011-2023, y reconformada con Resolución de Asamblea Universitaria N° 0012-2023, mediante Oficio N° 023-2024-CT/UNSA, recepcionado el 19 de agosto de 2024, presentó el “PROYECTO DE REFORMULACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA UNSA”. Por lo que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 0013-2024, se conformó una Comisión de Coordinación, encargada de realizar los planteamientos,





sugerencias, y modificaciones al referido proyecto, presidida por el Mag. Jorge Andrés Ballón Echegaray, Decano de la Facultad de Medicina, e integrada por el Dr. Jorge Sabino Ayala Arenas, Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales, por el Dr. Juan Luna Carpio, Decano de la Facultad de Administración y como representante de los estudiantes de posgrado, el Sr. Ricardo Reynoso Paucar Núñez; asimismo, se encargó a la citada Comisión Temporal presente la VERSIÓN FINAL del mencionado Proyecto de reformulación y/o modificación del Estatuto de la UNSA, incorporando, en forma consensuada, el trabajo realizado con la referida Comisión de Coordinación; todo ello dentro del plazo de 15 días hábiles (contados a partir de la designación de la Comisión). Plazo que fue ampliado hasta el 20 de diciembre de 2024, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 0017-2024 del 10 de diciembre de 2024. No habiendo cumplido las citadas comisiones, hasta la fecha, las labores encomendadas por Asamblea Universitaria.

Asimismo, con Decreto N° 0540-2025-R-UNSA del 07 de agosto de 2025, se solicitó a la citada COMISIÓN DE COORDINACIÓN informe sobre el cumplimiento de la labor encomendada a la misma y por parte de la Comisión Temporal encargada de proponer la reformulación y/o modificación del Estatuto Universitario.

El Sr. Rector, solicita a la Secretaría General, de lectura al numeral 12 del Artículo 144° del Estatuto Universitario, que señala: “(...) *Es atribución de Asamblea Universitaria: Conformar comisiones temporales, permanentes o especiales, para el cabal cumplimiento de sus atribuciones*”.

Al respecto, el Dr. Hugo José Rojas Flores, expone la necesidad de conformar una nueva comisión encargada de la modificación del Estatuto Universitario acorde a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y demás documentos de gestión que correspondan.

Asimismo, el Dr. Alipio Montes Urday, docente de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales, en su calidad de miembro de la Comisión Temporal encargada de proponer la reformulación y/o modificación del Estatuto de la UNSA, conformada mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 006, precisada con Resolución de Asamblea Universitaria N° 0011-2023, y reconformada con Resolución de Asamblea Universitaria N° 0012-2023 (en adelante “Comisión Temporal anterior”), solicita que, en caso se decida conformar una nueva comisión, se tome en cuenta el trabajo previamente realizado.

Por su parte, el Mg. Richard Santos Huamán Flores, docente de la Facultad de Filosofía y Humanidades, manifiesta su conformidad con la designación de una nueva comisión y resalta la necesidad de aplicar lo establecido en el artículo 65° del Reglamento de la Asamblea Universitaria, el cual señala: “*Para la composición de las diferentes comisiones, en las que el número de integrantes lo permita, se tomará en cuenta la participación democrática, con representación de mayoría y minoría; tanto para docentes como para estudiantes. El Rector propone la composición de las comisiones que requieran aprobación de la Asamblea*”.

El Abg. Jorge Fausto Sumari Buendia, Docente de la Facultad de Derecho, indica que debe cumplirse con las recientes modificaciones establecidas en la Ley N° 30220, particularmente con lo dispuesto por la Ley N° 32418, que modifica la





anterior ley en relación con el orden de sucesión en el cargo de Rector. Además, destaca la Segunda Disposición Complementaria Final de la mencionada ley, que establece: *“Las universidades públicas y las universidades privadas adecúan sus estatutos y reglamentos a las modificaciones dispuestas por la presente ley, en un plazo no mayor de noventa días calendario contados a partir de su entrada en vigor”*. Asimismo, propone replantear el esquema normativo y de gestión de la universidad, priorizando el criterio académico sobre el administrativo. Finalmente, plantea como alternativa, complementar la comisión temporal ya conformada, con los nuevos asambleístas que han asumido funciones, o bien, que, en caso se designe una nueva comisión, se considere el trabajo ya realizado por la Comisión Temporal anterior.

El Dr. Juan Carlos Delgado Lujan, Docente de la Facultad de Administración, señala que, de acuerdo con el numeral 144.12 del artículo 144 del Estatuto Universitario, la Asamblea Universitaria tiene la atribución de conformar comisiones temporales, permanentes o especiales para el cumplimiento de sus funciones. Agrega que, tras revisar el artículo 154 del mismo Estatuto, referido a las atribuciones del Rector, no se encuentra contemplada dicha facultad.

El Dr. Orlando Fredi Angulo Salas, Director de la Escuela de Posgrado, respalda la propuesta del Abg. Jorge Fausto Sumari Buendia en cuanto a complementar la comisión temporal existente con los nuevos asambleístas, y considerar el trabajo realizado por la comisión anterior.

El Mg. Jorge Andrés Ballón Echegaray, Decano de la Facultad de Medicina, en su calidad de miembro de la comisión de coordinación, señala que la labor realizada por la Comisión Temporal anterior, independientemente de si se reconforma o se designa una nueva comisión, debe ser utilizada como herramienta de trabajo.

El Mg. Hugo Rufino LLamosas Barriga, como representante de los trabajadores administrativos, solicita ser considerado en la conformación de la nueva Comisión Temporal.

La Dra. Sonia Olinda Velásquez Rondón, Docente de la Facultad de Enfermería, manifiesta su acuerdo con la designación de una nueva comisión temporal que revise el trabajo efectuado por la anterior.

El Dr. Edwin Víctor Béjar Zea, Decano de la Facultad de Economía, solicita que se cumpla estrictamente con el numeral 6 de la Orden del Día, el cual corresponde a la *“Designación de la Comisión Temporal de Modificación del Estatuto de la UNSA”*, y no a una reconformación de la misma.

Finalmente, el Sr. Rector informa que la Comisión Temporal anterior encargada de proponer la reformulación y/o modificación del Estatuto de la UNSA, ha presentado el proyecto correspondiente, por lo que, su labor ya habría concluido.

En consecuencia, el Sr. Rector consulta a los asambleístas sobre la propuesta de designar a una nueva Comisión Temporal de modificación de algunos artículos del Estatuto de la UNSA (en adelante nueva Comisión Temporal); por lo que, luego de realizada la votación a mano alzada respectiva, se obtiene 79 votos a favor, 00 votos en contra y 2 abstenciones de los docentes: Mg. Jose Graniel Marcelino Valdivia Alvarez y Dr. Juan Carlos Delgado Lujan.





Seguidamente el Dr. Orlando Fredi Angulo Salas, Director de la Escuela de Posgrado, señala que, previamente se debe determinar la composición de la nueva Comisión Temporal. En ese sentido, solicita un cuarto intermedio a fin de presentar las listas correspondientes, lo que es concedido.

Concluido el cuarto intermedio, el citado Director de la Escuela de Posgrado, refiere que se debe respetar la representación de las mayorías y minorías, conforme al Artículo 65° del Reglamento de la Asamblea Universitaria, proponiendo la siguiente composición: 12 integrantes (6 docentes de la mayoría, 2 docentes de la primera minoría, 1 docente de la segunda minoría y 3 estudiantes de pregrado).

Por su parte, el Sr. Rector, propone una composición de 13 integrantes (7 docentes de la mayoría, 1 docente de la primera minoría, 1 docente de la segunda minoría y 4 estudiantes).

Seguidamente, Abg. Jorge Faustino Sumari Buendia, Docente de la Facultad de Derecho, indica su conformidad con la propuesta del Dr. Orlando Fredi Angulo Salas, respecto a determinar previamente la composición de la comisión respetando las mayorías y minorías; considerando la propuesta del Sr. Rector (13 integrantes), opina que la nueva Comisión Temporal debe integrarse por 6 docentes de la mayoría, 2 docentes de la primera minoría, 1 docente de la segunda minoría y 4 estudiantes de pregrado.

Sobre ello, el Dr. Hugo Cesar Salas Ortiz, Decano de la Facultad de Derecho, menciona que no existiría reglamentación sobre la cantidad de integrantes (representación de las mayorías y minorías) que deben conformar la Comisión Temporal; motivo por el cual, considerando la propuesta del Sr. Rector, sugiere proceder a la votación.

Por su parte, el Dr. Carlos Ilich Aguilar del Carpio, Decano de la Facultad de Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la Comunicación, propone que la Comisión Temporal sea conformada por 12 integrantes (5 docentes de la mayoría, 2 docentes de la primera minoría, 1 docente de la segunda minoría, 3 estudiantes de pregrado de la mayoría y 1 estudiante de pregrado de la minoría).

Finalmente, el Sr. Rector, en mérito al Artículo 65° del Reglamento de la Asamblea Universitaria, se ratifica en su propuesta de composición de la nueva Comisión Temporal, conformada por 13 integrantes (7 docentes de la mayoría, 1 docente de la primera minoría, 1 docente de la segunda minoría, 3 estudiantes de la mayoría y 1 estudiante de la minoría), y somete dicha propuesta a votación.

En consecuencia, luego de realizada la votación a mano alzada respectiva, se obtiene 68 votos a favor, 07 votos en contra de los docentes: Dr. Orlando Fredi Angulo Salas, Dr. Juan Carlos Delgado Lujan, Abg. Jorge Fausto Sumari Buendia, Mg. Jose Graniel Marcelino Valdivia Alvarez, Dr. Melquisedec Abdias Ortega Paredes, Dr. Carlos Ilich Aguilar del Carpio Paredes y Dr. Alipio Montes Urday; y, 04 abstenciones de los docentes: Dr. Henry Gustavo Polanco Cornejo, Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Mg. Candy Roxana Hancco Mamani, y Dra. Zunilda Noemy Cabrera del Carpio de Morales.





A continuación, el Sr. Rector solicita la propuesta de los docentes que integrarán la nueva Comisión Temporal, respetando la representación aprobada: 7 docentes de la mayoría, 1 docente de la primera minoría, 1 docente de la segunda minoría, 3 estudiantes de la mayoría y 1 estudiante de la minoría. Por consiguiente, da lectura a la lista presentada por el Mg. Richard Santos Huamán Flores, Docente de la Facultad de Filosofía y Humanidades, según siguiente detalle: 1) Dr. Richard Alberto Paredes Orue, de la Facultad de Medicina, 2) Dra. Shiuli Kuong Morales de la Facultad de Derecho, 3) Dra. Eva Aida Ponce Vega de la Facultad de Ciencias de la Educación; 4) Dra. Sonia Olinda Velásquez Rondón de la Facultad de Enfermería; 5) Dra. Norka Norali Bedregal Alpaca de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios; 6) Dr. Lino Félix Morales Paredes de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales; 7) Mag. Edgar Wilfredo Apaza Villalta de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales; y, 8) Dr. Ubaldo Enríquez Aguirre de la Facultad de Filosofía y Humanidades. Finalmente, precisa que faltaría un docente asambleísta de la otra minoría para integrar dicha Comisión.

Por lo que, luego de realizada la votación a mano alzada respectiva, se obtiene: 68 votos a favor, 05 votos en contra de los docentes: Dr. Orlando Fredi Angulo Salas, Dr. Juan Carlos Delgado Lujan, Mg. Jose Grabiela Marcelino Valdivia Alvarez, Dr. Melquisedec Abdias Ortega Paredes y Dr. Carlos Ilich Aguilar del Carpio Paredes, y, 04 abstenciones de los docentes: Dr. Henry Gustavo Polanco Cornejo, Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Dra. Zunilda Noemy Cabrera del Carpio de Morales, y Mg. Candy Roxana Hancoc Mamani.

Seguidamente, el Abg. Jorge Fausto Sumari Buendia, Docente de la Facultad de Derecho, indica que falta proponer al docente representante de la otra minoría (refiriéndose a la primera) y solicita conocer el nombre del docente de la segunda minoría.

El Dr. Hugo Cesar Salas Ortiz, Decano de la Facultad de Derecho, indica que, en todo caso, se proponga el nombre del docente de la otra minoría.

Por su parte, el Dr. Alipio Montes Urdaneta, Docente de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales, solicita que quede constancia de su intervención, señalando lo siguiente: De los nueve docentes integrantes de la Comisión, el tercio estudiantil correspondiente no se encuentra debidamente conformado y que la votación realizada presenta errores en el cálculo matemático. En consecuencia, no se estaría cumpliendo con el tercio estudiantil establecido, por lo que la votación se habría efectuado contraviniendo la norma y la ley. Asimismo, deja constancia de que existiría una disposición manifiesta de la autoridad de vulnerar los principios fundamentales de democracia en la Asamblea. Agrega que, ellos como mayoría, nunca han incurrido en actos de imposición; que no es su estilo atropellar a los demás, siempre han escuchado pacientemente; sin embargo, antes de la votación, ellos intervinieron para precisar que no se cumplía con el tercio correspondiente, sin ser escuchados, procediéndose con la votación. Por lo tanto, solicita que quede constancia que dicha votación se realizó en contravención de la ley.

Acto seguido, el Sr. Rector da lectura a la propuesta de la representación estudiantil presentada por el Sr. Anthony Josue Quiroz Chalco, estudiante de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios, para la conformación de la nueva Comisión Temporal, según siguiente detalle: 1) Anthony Josue Quiroz





Chalco de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios; 2) Gerardo André Zapana Canaza de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales; 3) Shaiel Alessandra Sunchulli Choque de la Facultad de Filosofía y Humanidades; y, 4) Fabiola Katherine Pimentel Cruces de la Facultad de Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la Comunicación.

Por lo que, luego de realizada la votación a mano alzada respectiva, se obtiene: 73 votos a favor, 00 votos en contra y 03 abstenciones de los docentes: Dr. Henry Gustavo Polanco Cornejo, Dr. Luís Ernesto Cuadros Paz, y Mg. Jose Graniel Marcelino Valdivia Alvarez.

Posteriormente, el Dr. Orlando Fredi Angulo Salas, Director de la Escuela de Posgrado, propone al docente asambleísta Abog. Jorge Fausto Sumari Buendía, como docente representante de la primera minoría para conformar la Comisión, propuesta que fue aprobada.

Por lo tanto, considerando los resultados de las votaciones a mano alzada respectivas, **se accordó conformar una Comisión Temporal de modificación de algunos artículos del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, la misma que estará integrada por los siguientes **Docentes Asambleístas**: 1. Dr. Richar Alberto Paredes Orue de la Facultad de Medicina, quien la presidirá; 2. Dra. Shiuli Kuong Morales de la Facultad de Derecho; 3. Dra. Eva Aida Ponce Vega de la Facultad de Ciencias de la Educación; 4. Dra. Sonia Olinda Velásquez Rondón de la Facultad de Enfermería; 5. Dra. Norka Norali Bedregal Alpaca de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios; 6. Dr. Lino Félix Morales Paredes de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales; 7. Mag. Edgar Wilfredo Apaza Villalta de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales; 8. Dr. Ubaldo Enríquez Aguirre de la Facultad de Filosofía y Humanidades; 9. Abog. Jorge Fausto Sumari Buendía, de la Facultad de Derecho; y, por los siguientes **Estudiantes Asambleístas**: 1. Anthony Josue Quiroz Chalco de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios; 2. Gerardo André Zapana Canaza de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales; 3. Shaiel Alessandra Sunchulli Choque de la Facultad de Filosofía y Humanidades; y, 4. Fabiola Katherine Pimentel Cruces de la Facultad de Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la Comunicación; Comisión que, deberá cumplir con la labor encomendada; para lo cual, de considerarlo pertinente, podrá requerir el apoyo permanente de la Unidad de Modernización.

## 7. ELECCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO:

Escrito s/n presentado por el Dr. Richar Alberto Paredes Orue, el Dr. Rubén Celestino Fernández Fernández y el Mag. Richard Santos Huamán Flores, recepcionado el 07 de agosto de 2025, quienes, en su calidad de Representantes de Docentes ante Asamblea Universitaria, y al amparo del Artículo 10° del Reglamento de Asamblea Universitaria, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 0001-2017, **solicitan se considere como parte de la presente agenda, el cambio del Comité Electoral Universitario**, en atención a lo dispuesto en el Artículo 72° de la Ley Universitaria N° 30220 en concordancia con los Artículos 144°.6 y 170 del Estatuto Universitario.

Cabe precisar que, el actual Comité Electoral Universitario reconstituido mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 0003-2025 del 07 de julio de 2025, durante el presente año 2025, viene organizando y conduciendo diversos





procesos electorales de su competencia, y se encuentra conformado de la siguiente manera:

**Profesores Principales:**

Mag. Felicitas Bina Ramírez de Ojeda

Dr. Paulino Rodolfo Zegarra Panca

Ing. Oscar Edmundo Salazar Alarcón

**Profesores Asociados:**

Dr. Yvan Valery Delgado Sarmiento

Mag. Renzo Gustavo Bolívar Valdivia

**Profesor Auxiliar:**

Mag. Sócrates Gustavo Becerra Castillo

**Estudiantes de Pregrado:**

Johanna de los Ángeles Díaz Chuctaya

Tracy Ariana Raziel Blanco Poma

Rouss Loreem Hirpanoca Arizaca

El Sr. Rector, solicita a la Secretaría General, de lectura al numeral 57 del Artículo 57° de la Ley N° 30220, concordante con el numeral 144 del Artículo 144° del Estatuto Universitario, que establece: *“La Asamblea Universitaria tiene la atribución de elegir al Comité Electoral Universitario, estableciendo los procedimientos para la elección de sus integrantes.*

Asimismo, de lectura al Artículo 72° de la Ley Universitaria, que dispone: *“Cada universidad pública tiene un Comité Electoral Universitario que es elegido por la Asamblea Universitaria cada vez que ocurre un proceso electoral, con una anticipación no menor de seis (6) meses previos a dicho proceso, y constituido por tres (3) profesores principales, dos (2) asociados y un (1) auxiliar, y por tres (3) estudiantes. Está prohibida la reelección de sus miembros. El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables.*

Finalmente, de lectura al Artículo 170° del mismo Estatuto, dispone que el Comité Electoral Universitario es *un órgano autónomo elegido por la Asamblea Universitaria, cada vez que ocurre un proceso electoral, con una anticipación no menor de seis (6) meses previos a dicho proceso; quedando prohibida la reelección inmediata de sus miembros. Estará integrado por:*

170.1 Tres (3) profesores Principales

170.2 Dos (2) profesores Asociados

170.3 Un (1) profesor Auxiliar.

170.4 Tres (3) estudiantes de pregrado, con matrícula vigente, con un mínimo de treinta y seis (36) créditos aprobados y que pertenezcan al tercio superior.

La elección se llevará a cabo por listas; la lista ganadora aporta dos (2) docentes Principales, un docente Asociado y un (1) docente Auxiliar; la lista que ocupa el segundo lugar aporta un (1) docente Principal y un (1) docente Asociado. En cuanto a los estudiantes la lista ganadora aporta dos (2) estudiantes y la del segundo lugar un (1) estudiante.

Seguidamente, el Dr. Hugo José Rojas Flores, indica que la solicitud para la elección de un nuevo Comité Electoral Universitario (en adelante “nuevo Comité”) fue presentada por un grupo de asambleístas docentes, por lo que concede el uso de la palabra al Dr. Richar Alberto Paredes Orue, uno de los solicitantes, para que exponga sus fundamentos.





El Dr. Richar Alberto Paredes Orue, asambleísta docente de la Facultad de Medicina, manifiesta que, en estricto cumplimiento del Artículo 72º de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 170º del Estatuto de la UNSA, el Comité Electoral Universitario debe ser elegido por la Asamblea Universitaria para cada proceso electoral específico. Sostiene que el Comité Electoral Universitario vigente (en adelante “actual Comité”) ha organizado varios procesos electorales y que la normativa no le confiere un mandato permanente para convocar múltiples elecciones. Por lo tanto, solicita la elección de un nuevo Comité que garantice la imparcialidad, legalidad, transparencia y el voto presencial reclamado por la comunidad universitaria, y que, en ejercicio de su autonomía, decida sobre los procesos electorales pendientes de realizarse.

El Abg. Jorge Fausto Sumari Buendía, asambleísta docente de la Facultad de Derecho, plantea una cuestión de formalidad, solicitando que se acredite la presentación formal del documento con “fecha cierta” a través de la Mesa de Partes de la Universidad, conforme al Reglamento y al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Argumenta que, sin la constancia formal de recepción, el debate carecería de validez legal y podría estar viciado desde su inicio; por lo que, solicita a la Secretaría General que presente el cargo de recepción del documento para proceder con el debate.

La Dra. Ruth Maritza Chirinos Lazo, Secretaria General, informa a la Asamblea Universitaria que la solicitud ingresó a Secretaría General dentro del plazo estipulado por la normativa interna para ser incluida en la agenda; sin perjuicio de ello, se está solicitando a Mesa de Partes el cargo de recepción oficial del citado documento, tal como lo solicita el asambleísta Sumari Buendía.

El Dr. Hugo Cesar Salas Ortiz, Decano de la Facultad de Derecho, considera que la confirmación de la Secretaría General sobre el ingreso oportuno del documento es suficiente para iniciar el debate. Sostiene que exigir el sello físico es un formalismo que busca dilatar el tratamiento sobre el fondo del asunto y que la Asamblea Universitaria, en su calidad de máximo órgano de gobierno, tiene la autonomía para proceder, más aún cuando la administración de la Universidad, a través de Secretaría General, ya ha certificado la regularidad del ingreso de la solicitud.

La Secretaría General en respuesta a la consulta del Sr. Rector, reitera que el pedido de los asambleístas docentes ha sido presentado dentro los plazos para ser agendado. Posteriormente, y ante la insistencia del asambleísta Sumari Buendía, informa al pleno que el documento corresponde al expediente N° 1042815, ingresado el día 07 de agosto de 2025; a lo que el Abg. Jorge Fausto Sumari Buendía, manifiesta su conformidad. Con lo que se prosigue la sesión.



El Dr. Alipio Montes Urday, asambleísta docente de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales, señala que la Ley N° 30220, Ley Universitaria en su Artículo 72º dispone que el Comité Electoral Universitario debe ser elegido por la Asamblea Universitaria cada vez que ocurre un proceso electoral, con una anticipación no menor de seis (6) meses previos a dicho proceso. En ese sentido, manifiesta su disconformidad en cambiar al actual Comité, dado que se estarían convocando procesos electorales ya programados. Considera que, si bien la Asamblea Universitaria tiene autonomía, ésta no puede ejercerse contraviniendo la ley. En



todo caso, deja constancia en acta de su voto en contra y que, de aprobarse el nombramiento de un nuevo Comité, dicho acuerdo sería ilegal; en ese supuesto, se tendrían que seguir los procedimientos legales pertinentes; asimismo, manifiesta que se debe evitar que la Universidad se quede sin autoridades a partir de noviembre o diciembre del presente año.

El Dr. Jose Elias Zuñiga Calcina, asambleísta docente de la Facultad de Ciencias Biológicas, manifiesta que el actual Comité estaría usurpando funciones, pues el Estatuto Universitario, es claro al indicar que debe elegirse un Comité Electoral Universitario para cada proceso electoral. Sostiene que la elección de un nuevo Comité busca corregir una situación que considera ilegal.

El Mg. Richard Santos Huamán Flores, docente asambleísta de la Facultad de Filosofía y Humanidades, argumenta a favor de la elección de un nuevo Comité; asimismo, resalta que el Comité en funciones, a sabiendas de que su cambio estaba en agenda para la presente sesión, ha convocado a elecciones para representantes docentes ante Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado, periodo 2025-2029, de manera irregular, limitando el padrón electoral solo a docentes ordinarios de la Escuela de Posgrado y atentando contra el derecho de sufragio universal de todos los docentes de la UNSA con grado de maestro o doctor, ya sea como representantes o electores. Critica además el sistema de voto electrónico implementado. Finalmente, afirma que el plazo de seis meses previos a un proceso electoral no tiene efecto suspensivo, y que la Asamblea Universitaria, como máximo órgano, tiene la potestad de elegir un nuevo Comité que enmiende y/o continúe los procesos electorales en marcha.

El Mg. Jeronimo Miguel Gutierrez Soncco, docente asambleísta de la Facultad de Derecho, refiere que la agenda de esta sesión extraordinaria es correcta y ajustada a ley, porque la Ley Universitaria y el Estatuto facultan a la Asamblea Universitaria para elegir al Comité Electoral Universitario; por lo que, corresponde proceder conforme a lo estipulado, de la misma manera en que se hizo para la designación de la Comisión Temporal de modificación del Estatuto Universitario, en aplicación del Artículo 65º del Reglamento de Asamblea Universitaria aprobado con Resolución de Asamblea Universitario N° 001-2017, debiendo garantizarse la participación de la representación de mayorías y minorías.

El Dr. Hugo Cesar Salas Ortiz, Decano de la Facultad de Derecho, refuerza la necesidad del cambio del Comité Electoral Universitario, invocando la “teoría de los hechos cumplidos” del ordenamiento jurídico; asimismo, critica duramente la gestión del actual Comité, calificando su conducta de irregular y desestabilizador, citando una renuncia previa con imputaciones al Rectorado que considera un manejo político. Además, sostiene que se requiere un nuevo Comité transparente y neutral que fortalezca la institucionalidad y garantice el desarrollo de elecciones limpias con la participación democrática y directa de los docentes.

La Dra. Jesús Felicitas Juliano Ramos, Decana de la Facultad de Ciencias Biológicas, apoya la moción de cambio del Comité Electoral Universitario, afirmando que el actual Comité emitió un comunicado convocando a las elecciones para representantes docentes ante Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado, sin que su cronograma (modificación) haya sido aprobado por el Consejo Universitario, lo que considera una falta de respeto a la autoridad universitaria; por lo tanto, concluye que el actual Comité no reúne las condiciones de ética y moral para continuar en funciones.





El Dr. Orlando Fredi Angulo Salas, Director de la Escuela de Posgrado, aclara que, en la Sesión Ordinaria de Consejo Universitario del 18 de agosto de 2025, objetó la aprobación del cronograma (modificación) de elecciones para representantes docentes ante Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado, debido a que los plazos eran demasiado cortos y que no garantizaban una amplia participación de electores. Cuestiona la afirmación de que en las elecciones de posgrado solo votarían docentes de dicha Escuela, aclarando que la normativa permite el voto de todos los docentes ordinarios de la universidad con grado de Maestro o Doctor. Plantea su preocupación sobre la viabilidad de elegir un Comité Electoral Universitario distinto para cada uno de los múltiples procesos electorales pendientes. Finalmente, solicita que la votación sobre la elección del Comité Electoral Universitario, se realice de forma nominal, para que cada uno asuma la responsabilidad de su voto.

El Abg. Jorge Fausto Sumari Buendía, asambleísta docente de la Facultad de Derecho, reitera su argumento sobre el Principio de Legalidad señalado en la Ley N° 27444 (numeral 1.1 del Artículo IV del TUO aprobado por DS. 004-2019-JUS), que dispone: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*. Sostiene además que, de acuerdo a la “teoría de los hechos cumplidos”, la norma vigente, que no ha sido modificada, es el Artículo 72° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que establece: *“el Comité Electoral Universitario es elegido por la Asamblea Universitaria cada vez que ocurre un proceso electoral, con una anticipación no menor de seis (6) meses previos a dicho proceso”*. Asimismo, observa que con Resolución de Consejo Universitario N° 347-2025, se aprobó el Reglamento de Elecciones para Representantes Docentes ante Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado, periodo 2025-2029, con su cronograma respectivo, en el que se establece que la convocatoria para dichas elecciones, es el 18 de agosto de 2025; por lo tanto, el actual Comité ha actuado conforme a dicho cronograma electoral aprobado. De otra parte, cuestiona la naturaleza jurídica de la acción que adoptará la Asamblea Universitaria respecto al actual Comité (revocatoria o sanción). Además, advierte que remover a un Comité Electoral Universitario en ejercicio de sus funciones, sin una causal establecida sería un acto de arbitrariedad, aunado a que, de elegirse un nuevo Comité, éste no podría ejercer sus funciones en aplicación del referido Artículo 72° de la Ley Universitaria, lo cual, podría paralizar los servicios que brinda la Universidad y afectar el interés superior del estudiante. Por lo tanto, concluye que no corresponde elegir un nuevo Comité en esta sesión.



El Dr. Carlos Ilich Aguilar del Carpio, Decano de la Facultad de Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la Comunicación, aclara que el Cronograma de Elecciones para Representantes Docentes ante Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado, periodo 2025-2029, fue aprobado en la Sesión de Consejo Universitario del 15 de julio de 2025, por lo que, el actual Comité ha procedido a su convocatoria. Asimismo, considerando el plazo de anticipación de seis meses que señala la Ley Universitaria, advierte el riesgo que implicaría elegir un nuevo Comité, ya que ello postergaría procesos electorales en marcha y futuros, tales como la elección de representantes docentes ante Consejo Directivo ante Posgrado y las elecciones para la Representación Estudiantil, generando un vacío de poder; asimismo, que ello constituiría un impedimento para la firma de diplomas de grados académicos y para el proceso de categorización de los docentes; todo



lo cual, afectaría no solo a los docentes sino también a los estudiantes agustinos. Considera que, si bien puede haber críticas al actual Comité, la prioridad es no perjudicar la legalidad y el funcionamiento de la UNSA; por lo que, sugiere que la elección del nuevo Comité se realice en el mes de diciembre.

El Dr. Henry Gustavo Polanco Cornejo, Vicerrector de Investigación, solicita una aclaración sobre la figura legal que se aplicaría sobre el actual Comité en funciones (vacancia, revocatoria o sanción); asimismo, advierte sobre las posibles consecuencias judiciales que acarrearía la elección de un nuevo Comité, por eso, solicita que la votación correspondiente sea nominal. Al mismo tiempo, cuestiona el hecho de elegir un nuevo Comité para cada proceso electoral pendiente y consulta sobre cómo se abordará la continuidad de las autoridades cuyo mandato termine antes de la elección de las nuevas autoridades y/o sucesores.

Posteriormente, el Sr. Rector, somete a la votación a mano alzada respectiva, la propuesta de proceder con la elección de un nuevo Comité Electoral Universitario, y se obtiene: 56 votos a favor, 15 votos en contra de los docentes: Dr. Henry Gustavo Polanco Cornejo, Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Dra. Jacinta Mayrene Abarca del Carpio, Dra. Basilia Vilma García Flores de Nieto, Dr. Fredy Agustín Hurtado Aranibar, Dr. Carlos Ilich Aguilar del Carpio, Dr. Ronald Eddy Cuba Carpio, Dra. Zunilda Noemy Cabrera del Carpio de Morales, Mg. Candy Roxana Hancó Mamani, Abg. Jorge Fausto Sumari Buendia, Dr. Orlando Fredi Angulo Salas, Dr. Melquisedec Abdias Ortega Paredes, Dr. Juan Carlos Delgado Lujan, Mg. Jose Grabiela Marcelino Valdivia Alvarez, y Dr. Alipio Montes Urday; y, 02 abstenciones de los docentes: Dra. Patricia Pardo Apaza y Mg. Jorge Andrés Ballón Echegaray.

El Dr. Carlos Ilich Aguilar del Carpio, Decano de la Facultad de Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la Comunicación, señala que se ha solicitado que la votación se realice de manera nominal. En respuesta, el Sr. Rector, en su calidad de presidente de la Asamblea Universitaria, indica que, hasta el momento, las votaciones se han realizado mediante voto a mano alzada, procedimiento bajo el cual también se sometió la propuesta precedente a votación y se cuenta con los resultados correspondientes. No obstante, reconoce que la modalidad de votación nominal podría ser considerada en otra oportunidad.

Por su parte, la Dra. Zunilda Noemy Cabrera del Carpio de Morales deja constancia que ha solicitado que su voto en contra sea consignado en actas en forma nominal.

En consecuencia, aprobada la moción de elegir el nuevo Comité Electoral Universitario, se continúa con el proceso de elección de sus miembros. Para tal efecto, se presentaron dos listas por parte de los docentes representantes ante la Asamblea Universitaria y una lista única por parte de los estudiantes representantes ante dicha Asamblea. Asimismo, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 57° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia con el numeral 6 del artículo 144° del Estatuto de la UNSA, y luego de la realización de la votación a mano alzada respectiva, se obtuvieron los siguientes resultados:

**LISTA N° 01**, conformada por los siguientes docentes:

1. Mag. Otilia Erlinda Rodríguez Alarcón, Docente de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales.



2. Dr. Orlando Agustín Macedo Guillén, Docente de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras.
3. Mag. Luis Arturo Apiazú Bruna, Docente de la Facultad de Administración.
4. Mag. Ybarrury Segunda Zamalloa Torres de Rado, Docente de la Facultad de Enfermería.
5. Mag. Ricardo Javier Hanco Ancori, Docente de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales.
6. Mag. Gaby Mary Cahuana Montero, Docente de la Facultad de Filosofía y Humanidades.

Se obtiene 34 votos a favor, 08 votos en contra de los docentes: Abg. Jorge Fausto Sumari Buendía, Dr. Orlando Fredi Angulo Salas, Dr. Juan Carlos Delgado Luján, Mg. Jose Grabiela Marcelino Valdivia Alvarez, Dr. Carlos Ilich Aguilar del Carpio, Dra. Zunilda Noemy Cabrera del Carpio de Morales, Mg. Candy Roxana Hanco Mamani, y Dr. Melquisedec Abdías Ortega Paredes; y, 06 abstenciones de los docentes: Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Dr. Henry Gustavo Polanco Cornejo, Mg. Jorge Andrés Ballón Echegaray, Dra. Basilia Vilma García Flores de Nieto, Dr. Fredy Agustín Hurtado Aranibar y Dra. Jacinta Mayrene Abarca del Carpio.

**LISTA N° 2**, conformada por los siguientes docentes:

1. Dr. Julio Edgar López Cervantes, Docente de la Facultad de Ingeniería de Procesos.
2. Dr. Bernardo Ramón Dante de la Gala Velásquez, Docente de la Facultad de Administración.
3. Dr. Erwin Juan González Solís, Docente de la Facultad de Filosofía y Humanidades.
4. Mag. Milagros Rocío del Carmen Zegarra Mejía, Docente de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios.
5. Mag. Magnolia Sierra Delgado, Docente de la Facultad de Medicina.
6. Mag. Edwing Alexander González Quillca, Docente de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales.

Se obtiene 23 votos a favor, 08 votos en contra de los docentes: Dr. Carlos Ilich Aguilar del Carpio, Mg. Candy Roxana Hanco Mamani, Dra. Zunilda Noemy Cabrera del Carpio de Morales, Dr. Orlando Fredi Angulo Salas, Dr. Juan Carlos Delgado Luján, Abg. Jorge Fausto Sumari Buendía, Mg. José Grabiela Marcelino Valdivia Alvarez, Dr. Melquisedec Abdías Ortega Paredes; y, 05 abstenciones de los docentes: Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Dr. Henry Gustavo Polanco Cornejo, Dra. Basilia Vilma García Flores de Nieto, Dra. Jacinta Mayrene Abarca del Carpio y Dr. Fredy Agustín Hurtado Aranibar.

**LISTA N° 1 (Única)**, conformada por los siguientes estudiantes:

1. Jhon Luis Pauccara Cocompi, estudiante de la Facultad de Economía.
2. Elmer Jesús Parizaca Rivera, estudiante de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras.
3. Sheyla Kihara Quispesivana Peña, estudiante de la Facultad de Ciencias de la Educación.

Se obtiene 54 votos a favor, 08 votos en contra de los docentes: Dr. Carlos Ilich Aguilar del Carpio, Dra. Zunilda Noemy Cabrera del Carpio de Morales, Mg. Candy Roxana Hanco Mamani, Mg. José Grabiela Marcelino Valdivia Alvarez,





Abg. Jorge Fausto Sumari Buendía, Dr. Juan Carlos Delgado Lujan, Dr. Orlando Fredi Angulo Salas y Dr. Melquisedec Abdias Ortega Paredes; y, 06 abstenciones de los docentes: Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Dr. Henry Gustavo Polanco Cornejo, Mg. Jorge Andrés Ballón Echegaray, Dr. Fredy Agustín Hurtado Aranibar, Dra. Jacinta Mayrene Abarca del Carpio y Dra. Basilia Vilma García Flores de Nieto.

Por lo tanto, considerando los resultados obtenidos, conforme a lo dispuesto en los artículos 170° y 171° del Estatuto de la UNSA, y teniendo en cuenta los requisitos legales para conformar el Comité Electoral Universitario, **se acordó: 1) Dar por concluido el nombramiento y la labor del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, nombrado y acreditado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 0004-2024** del 19 de agosto de 2024 y reconstituido con Resolución de Asamblea Universitaria N° 0003-2025 del 07 de julio de 2025, **con efectos a partir del 21 de agosto de 2025**; y, en consecuencia, 2) **Elegir al nuevo Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, quedando conformado de la siguiente manera:**

**Profesores Principales:**

1. Mag. Otilia Erlinda Rodríguez Alarcón, Docente de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales,
2. Dr. Orlando Agustín Macedo Guillén, Docente de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras
3. Dr. Julio Edgar López Cervantes, Docente de la Facultad de Ingeniería de Procesos;

**Profesores Asociados:**

4. Mag. Ybarury Segunda Zamalloa Torres de Rado, Docente de la Facultad de Enfermería
5. Mag. Milagros Rocío del Carmen Zegarra Mejía, Docente de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios;

**Profesora Auxiliar:**

6. Mag. Gaby Mary Cahuana Montero, Docente de la Facultad de Filosofía y Humanidades;

**Estudiantes de Pregrado:**

7. Jhon Luis Pauccara Cocompi, estudiante de la Facultad de Economía,
8. Elmer Jesús Parizaca Rivera, estudiante de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras
9. Sheyla Kihara Quispesivana Peña, estudiante de la Facultad de Ciencias de la Educación.

Asimismo, conforme al Artículo 174° del Estatuto Universitario, el Profesor Principal más antiguo en la categoría, será el Presidente del Comité Electoral Universitario, quien convocará a la sesión de instalación dentro de las setenta y dos (72) horas posteriores a su elección, y se completará los cargos directivos que automáticamente decidan, garantizando la presencia estudiantil.



**Abg. María del Rosario Vega Montoya**  
**Jefa de la Unidad de Secretaría Administrativa**  
**Secretaría General**



**TRANSCRIPCIÓN – RESUMEN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE  
ASAMBLEA UNIVERSITARIA DEL 30 DE SETIEMBRE DE 2025  
(Modalidad Presencial)**

**ORDEN DEL DÍA:**

**1. CREACIÓN DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA AMBIENTAL DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE PROCESOS:**

**CARTA N° 002-2025** presentada por el **Dr. Richar Alberto Paredes Orue**, Asambleísta Universitario, quien en su calidad de Presidente de la Comisión Temporal de Modificación de algunos artículos del Estatuto de la UNSA, conformada con Resolución de Asamblea Universitaria N° 0007-2025, solicita que en una próxima sesión de Asamblea Universitaria se agende el punto referido a la **Creación del Departamento Académico de Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ingeniería de Procesos**, ello en atención al Oficio N° 0568-2025-R-UNSA, por el cual, el señor Rector comunicó a la referida Comisión Temporal sobre las acciones realizadas respecto a la creación de dicho Departamento, por la observación planteada por ICACIT en su proceso de acreditación, solicitado con Oficio N° 234-2025-EPIAM/FIP-U.N.S.A. de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ingeniería de Procesos.

Cabe precisar que, mediante Resolución Asamblea Universitaria N° 0022-2022, se aprobó el Informe de la Comisión Especial encargada de la revisión y evaluación del expediente de Creación de dicho Departamento Académico, señalando, entre otros, que el Proyecto de creación del Departamento Académico de Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ingeniería de Procesos, cumple con los requisitos legales de la Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad y del Reglamento para la creación de Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; sin embargo, consideraba que, en tanto no se determine en el Estatuto el número de Departamentos Académicos conforme al artículo 34° de la Ley Universitaria, no era posible aprobar su creación; por lo que la Comisión sugirió modificar la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto. Por ello, dicha Resolución de Asamblea Universitaria N° 0022-2022 dispuso, además, conformar una Comisión Temporal encargada de proponer dicha modificación; la misma que, entre otros, mediante Informe remitido por el Vicerrectorado Académico con Oficio N° 0960-2023-VR.AC., presentó el *“Proyecto de Modificación del artículo 21° y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto”*, tratado en la sesión extraordinaria de Asamblea Universitaria del 06 de noviembre de 2023, donde se acordó derivar a la Comisión Temporal encargada de proponer la reformulación y/o modificación del Estatuto de la UNSA, para que luego del análisis respectivo haga llegar la redacción final de dicha propuesta, quedando pendiente las mencionadas propuestas de modificación para una próxima Sesión de Asamblea Universitaria, según corresponda.

En ese sentido, en caso la Asamblea Universitaria apruebe la creación del referido Departamento Académico, correspondería que dicho órgano colegiado deje sin efecto lo dispuesto en la Resolución N° 0022-2022 únicamente en el extremo que condiciona la creación del Departamento a la modificación del Estatuto, con la modificación de su Primera Disposición Complementaria





Transitoria, quedando a salvo la posibilidad de regularizar posteriormente la adecuación normativa pertinente.

Posteriormente, el Sr. Rector, solicita a la Secretaría General, dar lectura al numeral 57.8 del Artículo 57º de la Ley N° 30220, concordante con el numeral 144.9 del Artículo 144 del Estatuto Universitario, que establece: *“La Asamblea Universitaria tiene la atribución de acordar la constitución, fusión, reorganización, separación y supresión de Facultades, Escuela y Unidades de Posgrado, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Centros e Institutos y entregar los expedientes de constitución, fusión, organización, separación y supresión de Facultades, Escuela y Unidades de Posgrado, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Centros e Institutos con diez (10) días calendario de anticipación antes de la Sesión Ordinaria y cinco (5) días antes de la sesión Extraordinaria de la Asamblea Universitaria”.*

Asimismo, solicita la lectura del Artículo 38º del Estatuto Universitario que señala: *“La creación de un nuevo Departamento Académico será en función del desarrollo de la especialidad en el conocimiento en las diferentes Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos y Facultades, respetando los criterios establecidos en el presente Estatuto para la conformación de Facultades. Adicionalmente, a los requisitos exigidos en el Artículo 32 (del Estatuto), se requiere contar por lo menos con dos docentes principales. Los demás requisitos y procedimientos serán establecidos en el Reglamento respectivo. La adscripción de docentes a los diferentes Departamentos Académicos se realiza de acuerdo al Reglamento respectivo”.*

Al respecto, luego de las intervenciones correspondientes, el señor Rector somete a votación, a mano alzada, la propuesta de aprobación de la creación del Departamento Académico de Ingeniería Ambiental, y de la posterior adecuación normativa pertinente en el Estatuto Universitario, a cargo de la Comisión Temporal de Modificación del referido Estatuto; por lo que, realizada la votación, se obtuvieron los siguientes resultados: 31 votos a favor, 19 votos en contra de los docentes: Dra. Gloria Ludgarda Angles Machicao, Dra. Sonia Olinda Velásquez Rondón, Dr. Jesús Arturo Portilla Valdivia, Lic. Rubén Darío Pachari Romero, Mg. Luis Enrique Vargas Zúñiga, Mg. José Luis Chávez Cuarite, Dr. Rubén Celestino Fernández Fernández, Dr. Lino Félix Morales Paredes, Dra. Eva Aida Ponce Vega, Dr. José Elías Zúñiga Calcina, Dr. Paul Karel Huanca Zúñiga, Dr. Richar Alberto Paredes Orue, Dr. Víctor Elías Sotelo Guerra, Dr. Pedro Luis Mamani Calcina, Arq. Gustavo Mauricio Sánchez Rodríguez, Dr. Julio Abraham Ramos Quispe, Dr. José Luis Picoaga Chávez, Mg. Jorge Omar Lazo Vera y Dr. Héctor Enrique Terrones Diaz; y, 09 abstenciones de los docentes: Dra. Shiuli Kuong Morales, Dra. Lilia Mary Miranda Ramos, Dr. Jorge Rolando Paredes Rondón, Dr. Amador Jorge González Vásquez, Mg. Edgar Wilfredo Apaza Villalta, Mg. Patricia Nila Camargo Salcedo, Dra. Patricia Pardo Apaza, Dr. Enrique Adolfo Jaramillo Saavedra y Mg. Jerónimo Miguel Gutiérrez Soncco.

Por lo tanto, por mayoría, **se acordó:** 1) Aprobar la Creación del Departamento Académico de Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ingeniería de Procesos; en consecuencia, disponer la separación del Departamento Académico de Ingeniería Metalúrgica e Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ingeniería de Procesos, conformándose de manera





independiente los siguientes Departamentos Académicos: Departamento Académico de Ingeniería Metalúrgica y Departamento Académico de Ingeniería Ambiental, ambos de la misma Facultad; 2) Encargar a la Dirección General de Administración, que, a través de sus dependencias, y según corresponda, otorguen las facilidades y el soporte necesario, logístico, de infraestructura, de mantenimiento y demás pertinentes, a la Facultad de Ingeniería de Procesos, para la implementación y correcto funcionamiento del referido Departamento Académico de Ingeniería Ambiental de dicha Facultad; 3) Encargar a la Comisión Temporal de Modificación de algunos artículos del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, conformada con Resolución de Asamblea Universitaria N° 0007-2025, adecúe o incorpore al Estatuto de la UNSA, la creación del referido Departamento Académico, a través de la modificación del Artículo 21° del Estatuto Universitario y demás pertinentes; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 34° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el “Proyecto de modificación del artículo 21° y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa”, remitido por la Comisión Temporal conformada con Resolución de Asamblea Universitaria N° 0022-2022, y según corresponda; y, 4) Dejar sin efecto el acuerdo de la Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria del 17 de noviembre de 2022, y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 0022-2022, únicamente en los extremos referidos a la aprobación de la propuesta contenida en el Informe de la Comisión conformada mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 0019-2022, que señala: “(...) La Comisión considera que en tanto no se determine en el estatuto el número de departamentos académicos en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, conforme dispone el artículo 34° de la Ley Universitaria, no es posible crear y reconocer a los nuevos departamentos académicos(...) Por ello, SUGIERE a la Asamblea Universitaria: La modificación de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto por Asamblea Universitaria, y se presente, además, la propuesta del texto modificatorio para la aplicación del artículo 34° de la Ley Universitaria”; quedando plenamente subsistentes los demás extremos del Acta de la Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria del 17 de noviembre de 2022, y de la Resolución de Asamblea Universitaria N° 0022-2022.

Cabe precisar que, el Dr. Alipio Montes Urday, docente de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales, deja constancia en acta de que existieron dos propuestas que debieron ser sometidas a consideración de la Asamblea Universitaria: la primera, correspondiente a la propuesta que fue sometida a votación; y la segunda, consistente en aplazar la votación para la creación del Departamento Académico de Ingeniería Ambiental, hasta que se resolviera previamente la modificación del Artículo 21° y de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto Universitario. Sin embargo, esta última propuesta no fue sometida a discusión por la Asamblea Universitaria.

## 2. DESIGNACIÓN DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO (PERÍODO 2025-2028):

Mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 0020-2022, de fecha 14 de octubre de 2022, se designó al servidor docente Dr. José Luis Ramos Salinas como Defensor Universitario de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, por el período de tres (3) años, contado a partir del 14 de octubre de 2022.



De acuerdo con el artículo 392° del Estatuto Universitario, el Defensor Universitario es designado por la Asamblea Universitaria, por mayoría absoluta de sus miembros, para un período de tres (3) años sin reelección inmediata. Ejerce el cargo con exoneración del total de su labor no lectiva como docente. Para efectos organizacionales, el cargo de Defensor Universitario es equivalente al de Director General de Administración. No recibirá ninguna remuneración adicional a la que le corresponde como docente.

En ese contexto, y estando próximo a culminar el período de ejercicio del cargo por parte del Dr. José Luis Ramos Salinas, corresponde proceder con la designación del/de la nuevo/a Defensor/a Universitario/a, por el período de tres (3) años.

Al respecto, se presentaron las siguientes propuestas para la designación del Defensor (a) Universitario (a): 1. Dra. Luz Marina Gamarra del Castillo, Docente de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales, propuesta por la Dra. Eva Aida Ponce Vega, docente de la Facultad de Ciencias de la Educación; y, 2. Dra. Columba María del Socorro Melania del Carpio Rodríguez, Docente de la Facultad de Derecho, propuesta por el Dr. Melquisedec Abdías Ortega Paredes, docente de la Facultad de Ciencias de la Educación.

Posteriormente, y luego de realizada la votación a mano a alzada respectiva, se obtuvieron los siguientes resultados: 36 votos a favor de la Dra. Luz Marina Gamarra del Castillo, Docente de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales; 16 votos a favor Dra. Columba María del Socorro Melania del Carpio Rodríguez, Docente de la Facultad de Derecho; y, 02 abstenciones del Dr. Henry Gustavo Polanco Cornejo, Vicerrector de Investigación y Mg. Jorge Andrés Ballón Echegaray, Decano de la Facultad de Medicina.

**Sin embargo, al no haberse alcanzado la mayoría absoluta requerida para la designación del Defensor Universitario, conforme a lo dispuesto en el artículo 392° del Estatuto Universitario, no fue posible concretar la elección del nuevo titular, quedando pendiente dicha designación hasta una próxima Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria.**

**Abg. María del Rosario Vega Montoya  
Jefa de la Unidad de Secretaría Administrativa  
Secretaría General**





**TRANSCRIPCIÓN – RESUMEN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA DEL 22 DE OCTUBRE DE 2025**  
(Modalidad Presencial)

**ORDEN DEL DÍA:**

**1. DESIGNACIÓN DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO (PERÍODO 2025-2028):**

Mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 0020-2022 del 14 de octubre de 2022, se designó a la Servidor Docente Dr. JOSE LUIS RAMOS SALINAS, como Defensor Universitario de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, por el periodo de tres (3 años), a partir del 14 de octubre del 2022. Conforme al artículo 392° del Estatuto Universitario, el Defensor Universitario es designado por la Asamblea Universitaria, por mayoría absoluta de sus miembros, para un período de tres (3) años sin reelección inmediata. Ejerce el cargo con exoneración del total de su labor no lectiva como docente. Para efectos organizacionales, el cargo de Defensor Universitario es equivalente al de Director General de Administración. No recibirá ninguna remuneración adicional a la que le corresponde como docente.

Al respecto, en Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria del 30 de setiembre de 2025, se realizaron las propuestas correspondientes para la designación del Defensor (a) Universitario (a), y la votación a mano a alzada respectiva; sin embargo, al no haberse alcanzado la mayoría absoluta requerida para la designación del(a) Defensor(a) Universitario(a), conforme a lo dispuesto en el artículo 392° del Estatuto Universitario, no fue posible concretar la elección del nuevo titular, quedando pendiente dicha designación hasta la próxima Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria.

En ese sentido, al haberse culminado el período establecido por ley, para que el Dr. José Luis Ramos Salinas, asuma el cargo de Defensor Universitario; se procede a la presentación de propuestas para la designación del/la Defensor/a Universitario/a, para el período de tres (3) años, siendo las siguientes: Propuesta 1: Dra. Columba María del Socorro Melania del Carpio Rodríguez, Docente de la Facultad de Derecho, presentada por la Dra. Brígida Aurora Manchego Carnero, Docente de la Facultad de Enfermería; y, Propuesta 2: Dra. Luz Marina Gamarra del Castillo, Docente de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales, presentada por el Mg. José Luis Chávez Cuarite, docente de la Facultad de Economía

Por lo que, luego de realizada la votación nominal respectiva, se obtuvieron los siguientes resultados: 20 votos a favor de la Propuesta 1: Dra. Columba María del Socorro Melania del Carpio Rodríguez, Docente de la Facultad de Derecho, correspondiente a los siguientes docentes: Dr. Luís Ernesto Cuadros Paz, Dr. Henry Gustavo Polanco Cornejo, Dr. Orlando Fredi Angulo Salas, Dra. Jacinta Mayrene Abarca del Carpio, Dr. Fredy Agustín Hurtado Aranibar, Dr. Carlos Illich Aguilar del Carpio, Dra. Betsy Carol Cisneros Chávez, Dr. Alipio Montes Urday, Dra. Brígida Aurora Manchego Carnero, Dra. Zunilda Noemy Cabrera del Carpio de Morales, Dr. Juan Carlos Delgado Lujan, Dr. Enrique Adolfo Jaramillo Saavedra, Abg. Jorge Fausto Sumari Buendía, Mg. José Grabiela Marcelino Valdivia Álvarez, Dra. Patricia Pardo Apaza, Mg. Candy Roxana Hanco



Mamani, Dr. Melquisedec Abdias Ortega Paredes, Mg. Jerónimo Miguel Gutiérrez Soncco; así como a los siguientes estudiantes de pregrado: Laleisska Heydi Chávez Cáceres y Luis Fernando Toribio Toledo. Asimismo, 57 votos a favor de la Propuesta 2: Dra. Luz Marina Gamarra del Castillo, Docente de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales, correspondiente a los siguientes docentes: Dr. Jorge Rolando Paredes Rondón, Dr. Hugo Cesar Salas Ortiz, Mg. Fernando Ubaldo Enciso Miranda, Dr. Jorge Sabino Ayala Arenas, Mg. Jorge Andrés Ballón Echegaray, Dr. Juan Luna Carpio, Dr. Edgar García Anco, Dra. Jesús Felicitas Juliano Ramos, Dr. Ronald Eddy Cuba Carpio, Dra. Basilia Vilma García Flores de Nieto, Dr. Edwin Víctor Béjar Zea, Dr. Luis Alberto Medina Marroquín, Dr. Paul Vicente Tanco Fernández, Dr. Richar Alberto Paredes Orue, Dr. Rubén Celestino Fernández Fernández, Dr. José Elías Zúñiga Calcina, Dr. Julio Abraham Ramos Quispe, Dr. Víctor Elías Sotelo Guerra, Dra. Sonia Olinda Velásquez Rondón, Dr. Héctor Enrique Terrones Diaz, Dr. Jesús Arturo Portilla Valdivia, Dr. José Luis Picoaga Chávez, Dr. Paul Karel Huanca Zúñiga, Dr. Lino Félix Morales Paredes, Dr. Pedro Luis Mamani Calcina, Dra. Gloria Ludgarda Angles Machicao, Dr. Ubaldo Enríquez Aguirre, Mg. Richard Santos Huamán Flores, Lic. Rubén Darío Pachari Romero, Mg. Patricia Nila Camargo Salcedo, Dr. Amador Jorge González Vásquez, Mg. Edgar Wilfredo Apaza Villalta, Arq. Gustavo Mauricio Sánchez Rodríguez, Dr. Roberto Bonifacio Cáceres Flores, Mg. José Luis Chávez Cuarite, Dra. Eva Aida Ponce Vega, Mg. Jorge Omar Lazo Vera, Dr. Julio Cesar Delgadillo Sánchez, Mg. Juan Santiago Zamata Machaca; así como, a los siguientes estudiantes de pregrado: Jhoel Wilfredo Lazo Pari, Katherine Mirella Choque Huisacayna, Nelsi Victoria Coaguila Medina, Anthony Josue Quiroz Chalco, Yanira Jacqueline Figueroa Choque, Micaela Paloma Gotuzzo Pacheco, Mercy Isabel Quico Quispe, Fiorela Naida Quispe Roque, Gerardo André Zapana Canaza, Ryan Fabian Valdivia Segovia, Andersson Kevin Clemente Valenzuela, Shaiel Alessandra Sunchulli Choque, Sofia Alexandra Aranibar Siclla, Nelyda Orihuela Mollo, Jeanpool Piero Valero Arenas, Diego Alonso Livisi Potosi, Anderson Richard Vilca Salazar y Roger Tahua Aragón.

Por lo tanto, considerando los resultados obtenidos, **por mayoría absoluta, se acordó designar a la Dra. Luz Marina Gamarra del Castillo, Docente adscrita a la Facultad de Ciencias Histórico Sociales, como Defensora Universitaria de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, por el periodo de tres (3) años, a partir del 22 de octubre de 2025.**

**Abg. María del Rosario Vega Montoya**  
Jefa de la Unidad de Secretaría Administrativa  
Secretaría General





**TRANSCRIPCIÓN – RESUMEN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE  
ASAMBLEA UNIVERSITARIA DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2025**  
(Modalidad Presencial)

**ORDEN DEL DÍA:**

**1. DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN  
(PERÍODO 2025-2026):**

Mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 0011-2025 del 25 de agosto de 2025, se reconformó la Comisión Permanente de Fiscalización de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (Periodo 2024-2025), designada mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 0018-2024 del 11 de diciembre de 2024, quedando integrada por los siguientes miembros de Asamblea Universitaria: a) DR. RUBEN CELESTINO FERNANDEZ FERNANDEZ, Docente Principal de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras; b) MAG. JOSE GRABIEL MARCELINO VALDIVIA ALVAREZ, Docente Asociado de la Facultad de Filosofía y Humanidades; c) NELYDA ORIHUELA MOLLO, Estudiante de la Facultad de Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la Comunicación; y, d) KARLA RAMIREZ TOLENTINO, Estudiante de la Maestría en Ciencias: Economía con mención en Formulación, Evaluación y Gestión de Proyectos de Inversión. Asimismo, se estableció que el periodo de la Comisión Permanente de Fiscalización de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (Periodo 2024-2025), es por un (1) año, contado a partir del 14 de diciembre de 2024; por lo que, el Dr. RUBEN CELESTINO FERNANDEZ FERNANDEZ y la Sra. NELYRA ORIHUELA MOLLO, completarán dicho periodo, hasta la culminación de la vigencia de la referida Comisión, esto es, hasta el 13 de diciembre de 2025.

En tal sentido, estando próxima la culminación del periodo de vigencia de la actual Comisión Permanente de Fiscalización, el 13 de diciembre de 2025, correspondería designar a la nueva Comisión Permanente de Fiscalización para el periodo 2025 - 2026, la cual ejercerá funciones desde el 14 de diciembre de 2025 hasta el 13 de diciembre de 2026.

El Sr. Rector, solicita a la Secretaría General, de lectura al numeral 6 del artículo 57° de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el numeral 7 del Artículo 144° del Estatuto Universitario, que indica que: *“La Asamblea Universitaria tiene la atribución de designar anualmente entre sus miembros a los integrantes de la Comisión Permanente encargada de fiscalizar la gestión de la Universidad. Los resultados de dicha fiscalización se informan a la Contraloría General de la República y a la SUNEDU.* Asimismo, al Artículo 201° del Estatuto Universitario que establece: *“La Comisión estará integrada por miembros de la Asamblea Universitaria con la siguiente composición: 201.1 Dos (2) docentes, un Principal quien la preside y un Asociado. 201.2 Dos (2) estudiantes, uno de pregrado y uno de posgrado.* Finalmente, al Artículo 202° del mismo Estatuto que, indica: *“Los docentes miembros de la Comisión Permanente de Fiscalización son elegidos por un periodo de un (1) año. Los estudiantes serán elegidos por un año. Se prohíbe la reelección inmediata”.*

En atención a ello, el Mg. Juan Santiago Zamata Machaca, Docente de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, propone la Lista N° 01 conformada por la Dra. Sonia Olinda Velásquez Rondón, como Docente





Principal de la Facultad de Enfermería y por el Dr. Amador Jorge González Vásquez, como Docente Asociado de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales. Por su parte, el Mg. Richard Santos Huamán Flores, Docente de la Facultad de Filosofía y Humanidades, propone la Lista N° 02 conformada por el Dr. Héctor Enrique Terrones Diaz, como Docente Principal de la Facultad de Ingeniería de Procesos y por la Dra. Lilia Mary Miranda Ramos, como Docente Asociada de la Facultad de Ingeniería de Procesos. Asimismo, la Sra. Nelsi Victoria Coaguila Medina, estudiante de pregrado de la Facultad de Derecho, propone al Sr. Diego Alonso Livisi Potosi, estudiante de pregrado de la Facultad de Ingeniería de Procesos, como Lista Única.

Cabe precisar que, sobre el caso del estudiante de posgrado que debe integrar la Comisión Permanente de Fiscalización de la UNSA (Periodo 2025-2026), los actuales representantes estudiantiles de posgrado ante Asamblea Universitaria culminarán su periodo el 27 de diciembre de 2025; por lo que, en su momento el Comité Electoral Universitario de la UNSA programará las elecciones para elegir a los nuevos representantes estudiantiles de posgrado ante Asamblea Universitaria. Motivo por el cual, dicho órgano de gobierno universitario, en su debida oportunidad, designará al respectivo estudiante de posgrado que deberá integrar la Comisión Permanente de Fiscalización (Periodo 2025-2026), una vez se lleve a cabo el proceso electoral para la elección de los representantes estudiantiles de posgrado ante Asamblea Universitaria; en tal sentido, la Comisión Permanente de Fiscalización de la UNSA (Periodo 2025-2026), estará pendiente de reconformación hasta una próxima sesión, en lo que se refiere al representante estudiantil de posgrado ante Asamblea Universitaria.

Por lo tanto, luego de la votación a mano alzada respectiva, se obtuvo los siguientes resultados, para el caso de los docentes: Lista N° 01: 29 votos a favor; Lista N° 02: 21 votos a favor; y, 05 abstenciones de los siguientes docentes: Dr. Hugo José Rojas Flores, Dra. Betsy Carol Cisneros Chávez, Dr. Juan Luna Carpio, Dra. Jacinta Mayrene Abarca del Carpio y Dra. Basilia Vilma García Flores de Nieto. Asimismo, para el caso del estudiante de pregrado, se obtuvo: 56 votos a favor y 02 abstenciones de los docentes: Dra. Patricia Pardo Apaza y Mg. Jerónimo Miguel Gutiérrez Soncco.

En consecuencia, se acordó, por mayoría: 1) Designar a la Comisión Permanente de Fiscalización de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (Periodo 2025-2026), conformada por los siguientes miembros de la Asamblea Universitaria: a) Dra. Sonia Olinda Velásquez Rondón, Docente Principal de la Facultad de Enfermería; b) Dr. Amador Jorge Gonzales Vásquez, Docente Asociado de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales; y, c) Diego Alonso Livisi Potosi, Estudiante de Pregrado de la Facultad de Ingeniería de Procesos; 2) Establecer que el periodo de la Comisión Permanente de Fiscalización de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (Periodo 2025 – 2026), es por un (1) año, contado a partir del 14 de diciembre de 2025 (día siguiente de la fecha de culminación del periodo de vigencia de la Comisión Permanente de Fiscalización de la UNSA (Periodo 2024-2025), designada con Resolución de Asamblea Universitaria N° 0018-2024 y reconformada con Resolución de Asamblea Universitaria N° 0011-2025; hasta el 13 de diciembre de 2026; y, 3) Disponer respecto al estudiante de posgrado que debe integrar la Comisión Permanente de Fiscalización, según el numeral 201.2 del Artículo 201° del Estatuto Universitario de la UNSA, que la





Asamblea Universitaria designará al respectivo integrante, en su debida oportunidad, una vez se lleve a cabo el proceso electoral para la elección de representantes estudiantiles de posgrado ante Asamblea Universitaria.

## 2. NOMBRAMIENTO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA (PERÍODO 2025-2027):

Mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 0008-2025 del 21 de agosto de 2025, se reconformó a la Secretaría Ejecutiva de la Asamblea Universitaria de la UNSA, designada mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 0019-2023 del 13 de diciembre de 2023, quedando integrada por el Dr. Hugo José Rojas Flores (Rector), por el Dr. Richar Alberto Paredes Orue, docente de la Facultad de Medicina; y, por la Sra. Nelsi Victoria Coaguila Medina, estudiante de la Facultad de Derecho. Asimismo, se estableció que el periodo de la referida Secretaría Ejecutiva (periodo 2023-2025), es por dos (2) años, contado a partir del 13 de diciembre de 2023; por lo que, el Dr. Richar Alberto Paredes Orue, y la Sra. Nelsi Victoria Coaguila Medina, complementarán dicho periodo, hasta la culminación de la vigencia de la referida Secretaría Ejecutiva, esto es, hasta el 12 de diciembre de 2025.

En tal sentido, estando próxima la culminación del periodo de vigencia de la actual Secretaría Ejecutiva, el 12 de diciembre de 2025, correspondería nombrar a la nueva Secretaría Ejecutiva de la Asamblea Universitaria, para el periodo 2025 - 2027, la cual ejercerá funciones desde el 13 de diciembre de 2025 hasta el 12 de diciembre de 2027.

El Sr. Rector, solicita a la Secretaría General, dar lectura al mencionado Artículo 146° del Estatuto Universitario, el cual establece lo siguiente: *“La Asamblea Universitaria nombrará entre sus miembros a los integrantes de la Secretaría Ejecutiva, la misma que estará compuesta por el Rector, quien la preside, un docente y un estudiante asambleístas. Los miembros de la Secretaría Ejecutiva, desempeñarán sus funciones por un periodo de dos años. Para el cumplimiento de los fines de esta secretaría, el Rector implementará una oficina exclusiva y le dotará del personal administrativo y equipamiento necesario”.*

En atención a ello, el Mg. Juan Santiago Zamata Machaca, Docente de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, propone al Dr. Víctor Elías Sotelo Guerra, Docente de la Facultad de Administración. Asimismo, la Sra. Laleisska Heydi Chávez Cáceres, estudiante de pregrado de la Facultad de Ciencias de la Educación, se propone a sí misma, para integrar la Secretaría Ejecutiva de la Asamblea Universitaria.

Por lo tanto, luego de la votación a mano alzada respectiva, se obtuvo los siguientes resultados: Por el Dr. Víctor Elías Sotelo Guerra, 46 votos a favor y 15 abstenciones de los siguientes docentes: Dr. Henry Gustavo Polanco Cornejo, Dr. Alipio Montes Urday, Dr. Carlos Ilich Aguilar del Carpio, Dra. Jacinta Mayrene Abarca del Carpio, Dra. Shiuli Kuong Morales, Mg. Richard Santos Huamán Flores, Dr. Richar Alberto Paredes Orue, Mg. Edgar Wilfredo Apaza Villalta, Dr. Lino Félix Morales Paredes, Dr. Jesús Arturo Portilla Valdivia, Mg. Patricia Nila Camargo Salcedo, Dr. Julio Cesar Delgadillo Sánchez, Dr. Hugo Cesar Salas Ortiz, Dra. Lilia Mary Miranda Ramos y Dr. Héctor Enrique Terrones Diaz. Asimismo, por la Sra. Laleisska Heydi Chávez Cáceres, 56 votos a favor y 01 abstención del Dr. Hugo Cesar Salas Ortiz.





Por lo tanto, **se acordó, por mayoría, designar a la Secretaría Ejecutiva de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, por el periodo de dos (2) años, a partir del 13 de diciembre de 2025 hasta el 12 de diciembre de 2027, quedando conformada de la siguiente manera: Dr. Hugo José Rojas Flores (Rector); Dr. Víctor Elías Sotelo Guerra, Docente de la Facultad de Administración y la Sra. Laleissa Heydi Chávez Cáceres, Estudiante de Pregrado de la Facultad de Ciencias de la Educación.

### **3. CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE GEOLOGÍA, GEOFÍSICA Y MINAS:**

**OFICIO N° 1559-2025-OAJ/V-UNSA** de la Oficina de Asesoría Jurídica, por el cual, en atención a la declaración de nulidad del proceso electoral de Elecciones para Representantes de Docentes ante el Consejo de Facultad de Geología, Geofísica y Minas, dispuesta por el anterior Comité Electoral Universitario; en consideración a lo opinado en el Informe N° 00577-2025-SUNEDU-SG-OAJ de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, el cual concluye entre otros, que: *“La Ley Universitaria no regula la prórroga del mandato de los docentes en el Consejo de Facultad; no obstante, las universidades en el ejercicio de su autonomía y a fin de garantizar la continuidad de su operatividad pueden aplicar dicha figura, debiendo regularla en su Estatuto u otra normativa interna, para tal efecto, deberán establecer la autoridad competente, el procedimiento, el tiempo, entre otros y además garantizar que las personas cuyo mandato se prorrogue sigan reuniendo los requisitos contenidos en la acotada ley para continuar en el cargo”*; y al Oficio N° 271-2025-FGGM-UNSA de la Facultad de Geología, Geofísica y Minas, el cual fue elevado en consulta a la referida Oficina de Asesoría Jurídica con el Decreto N° 0622-2025-R-UNSA; dicha Oficina es de opinión que: Se debe poner a consideración del Consejo Universitario, las dos alternativas de regulación de prórroga de mandato docentes, que se presentan a continuación:

- La modificación del Estatuto Universitario vigente; lo cual debe trasladarse a la Asamblea Universitaria a efecto de formalizar dicho acto, según lo establecido por el numeral 144.3 del artículo 144° del referido Estatuto; o
- La elaboración de un Reglamento Interno; para lo cual la propuesta debe ser derivada a la Unidad de Modernización, conforme a lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la UNSA.

Asimismo, con **OFICIO N° 320-2025-FGGM-UNSA** la Decana de la Facultad de Geología, Geofísica y Minas, solicita: 1) Consulta sobre cómo se procederá para Sesiones de Consejo de Facultad donde se deba aprobar: Licencias con y sin goce, semilleros, acuerdos de sesiones de Departamento Académico, emisión de Diplomas de Grado Académico de Bachiller y Título Profesional; y, 2) Autorización para emitir resoluciones para la expedición de Diplomas de Bachilleres y Títulos Profesionales, con la finalidad de velar por los estudiantes de dicha Facultad.

Al respecto, el Consejo Universitario en su sesión del 17 de septiembre de 2025, acordó: *“Elevar el referido expediente a la Asamblea Universitaria para la adopción del pronunciamiento correspondiente respecto a la Modificación del Estatuto Universitario vigente, en los extremos pertinentes, a efecto de regular la prórroga del mandato de los docentes en el Consejo de Facultad; para tal efecto, se deberá establecer la autoridad competente, el procedimiento, el tiempo, entre otros y además garantizar que las personas cuyo mandato se*



*prorrogue sigan reuniendo los requisitos contenidos en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, para continuar en el cargo; para lo cual la Comisión Temporal de modificación de algunos artículos del Estatuto de la UNSA, conformada mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 0007-2025 del 19 de agosto de 2025, deberá hacer llegar la o las propuesta/s de modificación respectiva/s. Asimismo, respecto a la consulta efectuada por la Decana de la Facultad de Geología, Geofísica y Minas, sobre cómo se procederá para las sesiones de Consejo de Facultad donde se deba aprobar: Licencias con y sin goce, semilleros, acuerdos de sesiones de Departamento Académico, emisión de Diplomas de Grado Académico de Bachiller y Título Profesional; y, al pedido de Autorización de la referida Decana, para emitir resoluciones para la expedición de Diplomas de Bachilleres y Títulos Profesionales, los mismos quedan pendientes hasta el pronunciamiento por parte de la Asamblea Universitaria"; lo cual fue formalizado con Oficio N° 0631-2025-R-UNSA y reiterado con Oficio N° 0832-2025-R-UNSA, ambos dirigidos a la Comisión Temporal de modificación de algunos artículos del Estatuto de la UNSA.*

Cabe precisar que, con OFICIO N° 004-2025-CT/UNSA, la referida Comisión Temporal, señala que conforme al artículo 59.14 de la Ley Universitaria, que establece como atribuciones del Consejo Universitario: "Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias"; su Comisión no resulta competente para absolver lo requerido.

Todo lo cual se pone en consideración de Asamblea Universitaria en mérito al Oficio N° 0839-2025-R-UNSA del 04 de diciembre de 2025. Expediente N° 1039831-2025, 1039818-2025 y 1042383-2025.

De lo que se tomó conocimiento y se dispuso estar a los resultados obtenidos en las Elecciones Complementarias para: Representantes Docentes ante Consejo de Facultad de Geología, Geofísica y Minas, periodo complementario 2025-2029, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, llevadas a cabo el 10 de diciembre de 2025 (Jornada Electoral – Elecciones de Segunda Vuelta), según el Cronograma de Elecciones aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0917-2025.

#### 4. CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA DE POSGRADO:

**4.1. OFICIO N° 1183-2025-EPG/UNSA suscrito por el Past. Director de la Escuela de Posgrado, Dr. Orlando Fredi Angulo Salas**, por el cual, en atención a lo acordado en Sesión de Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado en su sesión del 06 de noviembre de 2025, presenta su deslinde de responsabilidades a nivel de todo el Consejo Directivo; y, solicita se disponga las acciones inmediatas a seguir en salvaguarda del interés superior del estudiante, debido a que su mandato culminó el 10 de noviembre de 2025 y la elección del nuevo Consejo Directivo se dio el 01 de diciembre de 2025; todo ello considerando que durante dicho lapso de tiempo no se dará trámite al despacho que ingrese a la referida Escuela de Posgrado, por cuanto no se tendrán autoridades habilitadas legalmente para suscribir los documentos que se emitan (diplomas, certificados, oficios, constancias, etc.).

Cabe precisar que dicho documento también fue puesto en conocimiento del Consejo Universitario, el cual, en su sesión del 14 de noviembre de 2025, acordó elevarlo a la Asamblea Universitaria para su conocimientos y fines pertinentes, formalizándose ello, mediante el Oficio N° 0815-2025-R-UNSA del 27 de noviembre de 2025.





**4.2. ESCRITO S/N** presentado por el Ing. Jesús Heracio Zúñiga Cueva, docente del Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas e Informática de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios, mediante el cual, solicita se disponga la reanudación de los trámites administrativos en la Escuela de Posgrado, que se han visto interrumpidos a partir del 11 de noviembre de 2025, en particular los referidos al Sistema Integrado de Gestión de Graduación y Titulación de la UNSA (SISGRAD – GRADUATE), por cuanto se le está impidiendo completar los trámites administrativos para la obtención de sus grados académicos de maestría y doctorado, y cumplir la Ley N° 31964, que amplía el plazo de adecuación de grados académicos de los docentes de las universidades públicas y privadas, hasta el 30 de diciembre de 2025.

Cabe señalar que, respecto a la prórroga del mandato de los miembros del Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante OFICIO N° 1884-2025-OAJ/V-UNSA, opina que: *“La universidad en el ejercicio de su autonomía, así como en virtud del Principio de Interés Superior del estudiante y a fin de garantizar la continuidad de su operatividad puede optar por prorrogar el mandato de los miembros del Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado, hasta que se efectúe el proceso electoral correspondiente y siempre y cuando éstos cumplan con los requisitos del cargo conforme a la Ley Universitaria y el Estatuto Universitario vigente, y que el plazo de prórroga no desnaturalice la representatividad de los mismos”*.

Asimismo, que en atención al Informe N° 00577-2025-SUNEDU-SG-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, respecto a que la prórroga de mandato de docentes ante los Consejos de Facultad de la Universidad, debe regularse a través del Estatuto u otra normativa interna, señala que el procedimiento para la prórroga de mandato de representantes ante los órganos de gobierno de la Universidad, debe realizarse según las siguientes alternativas: a) Mediante la modificación del Estatuto Universitario vigente, para lo cual, debe trasladarse a la Asamblea Universitaria, a fin que proceda conforme al numeral 144.3 del artículo 144º del Estatuto; y, b) A través de la elaboración de un Reglamento interno, para lo cual, la propuesta debe ser derivada a la Unidad de Modernización conforme a lo establecido en el artículo 39º del Reglamento de Organización y Funciones; esto a efecto de contar con un sustento normativo interno que permita regular el procedimiento a seguir en estos casos.

Todo lo cual se pone en consideración de Asamblea Universitaria en mérito al Oficio N° 0818-2025-R-UNSA del 27 de noviembre de 2025. Expediente N° 1068689-2025.



**4.3. OFICIO N° 2159-2025-OAJ-V-UNSA** de la Oficina de Asesoría Jurídica, por el cual, en atención a los Escritos S/N presentados por los docentes del Departamento Académico de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios, **Martha Ruth Postigo Zúñiga y Elio Celedonio Cruz Santander**, mediante los cuales, solicitaban se subsane la inexistencia de un Director de la Escuela de Posgrado, a través de la designación de un director interino, la sucesión del superior jerárquico o la prórroga del mandato del anterior director, ello sobre la base al interés superior del estudiante, con



el objetivo de que se continúen con los trámites referidos a la obtención de grados académicos y se evite generar perjuicios a los docentes que requieren adecuar sus grados académicos conforme la Ley N° 31964.

Al respecto, la referida Oficina opina que resulta legalmente factible aplicar lo dispuesto por el artículo 84º del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, que establece, en síntesis, la posibilidad de suplir o encargar temporalmente la titularidad de un órgano administrativo ante la vacancia o ausencia justificada de su titular o en caso no se designe dicho suplente, el superior jerárquico asuma transitoriamente dichas funciones; no obstante, recomienda que ello sea regulado por el Estatuto Universitario, en tanto la referida normativa es de carácter general y/o de ser el caso se prosiga con los trámites administrativos para prorrogar el mandato de los miembros del Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado, conforme lo señalado en el Oficio N° 1884-2025-OAJ/V-UNSA.

Cabe señalar que, se tiene conocimiento que la elección de los representantes docentes ante Consejo Directivo de la Escuela Posgrado, culminará el 12 de diciembre de 2025; por lo tanto, desde esa fecha recién se podría designar al Director de la Escuela de Posgrado y remitir dicha información a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), para su registro y validación correspondiente que le permita firmar los diplomas de grados académicos de maestrías y doctorados, lo cual según coordinación directa con la Unidad de Grados y Títulos demoraría un aproximado de 30 días. Teniendo en cuenta ello, se debe traer a colación que la Ley N° 31964, establece un plazo hasta el 30 de diciembre de 2025, para la adecuación de los grados académicos de los docentes universitarios; en consecuencia, resultaría temporalmente imposible para los docentes cumplir con obtener y registrar su grado de magister o doctor, por lo cual, la Asamblea Universitaria deberá evaluar dicha situación y disponer lo pertinente. Todo lo cual se pone en consideración de Asamblea Universitaria en mérito al Oficio N° 0840-2025-R-UNSA. Expediente N° 1069046-2025 y 1070047-2025.

De lo que se tomó conocimiento y se dispuso estar a los resultados obtenidos en las Elecciones para Representantes Docentes ante Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado, periodo 2025-2029, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, llevadas a cabo el 10 de diciembre de 2025 (Jornada Electoral – Elecciones Segunda Vuelta), según el Cronograma de Elecciones aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0347-2025 y modificado con Resolución de Consejo Universitario N° 0916-2025.

Asimismo, respecto a los numerales 3 y 4 de la Orden del Día, relacionados con la prórroga de mandato del Consejo de Facultad de Geología, Geofísica y Minas, y, del Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado, el Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico, recomienda a la Comisión Temporal de Modificación de algunos artículos del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, conformada con Resolución de Asamblea Universitaria N° 0007-2025, evalúe la posibilidad de adecuar o incorporar al Estatuto de la UNSA, la figura de prórroga del mandato de los integrantes de los diversos órganos de gobierno de la Universidad.

**Abg. María del Rosario Vega Montoya**  
**Jefa de la Unidad de Secretaría Administrativa**  
**Secretaría General**

